

MINERÍA DEL CARBÓN EN LA GUAJIRA Y EL CESAR

Huellas sociales, económicas y ambientales

Colombia



Ana Cecilia Betancur J. – William Villa Rivera

informe IWGIA 24

COLOMBIA

MINERÍA DEL CARBÓN EN LA GUAJIRA Y EL CESAR HUELLAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y AMBIENTALES

Ana Cecilia Betancur J.
William Villa Rivera

INFORME 24
IWGIA - 2017

COLOMBIA - MINERÍA DEL CARBÓN EN LA GUAJIRA Y EL CESAR

Huellas sociales, económicas y ambientales

Copyright: Ana Cecilia Betancur J.; William Villa Rivera y el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, IWGIA

Producción editorial: Alejandro Parellada

Diseño gráfico: Jorge Monrás

Foto de portada: David Campuzano/Diario El Espectador

Catalogación Hurrídocs

Título: Colombia - Minería del carbón en La Guajira y el Cesar
Huellas sociales, económicas y ambientales

Autores: Ana Cecilia Betancur J. - William Villa Rivera

Número de páginas: 64

Idioma: castellano

ISBN: 978-87-92786-77-7

Index: 1. Pueblos Indígenas – 2. Colombia – 3. Industrias Extractivas

Área geográfica: América Latina, Colombia

Fecha de publicación: abril de 2017

Impresión: Arte y Fitolito ARFO S.A.S. – Cra. 15 N° 54-32, Bogotá – Colombia

E-mail: casaeitorial2011@gmail.com – Contacto: Gloria Medina

Teléfonos: (571) 2177415 - 2494992



GRUPO INTERNACIONAL DE TRABAJO SOBRE ASUNTOS INDIGENAS

Classensgade 11 E, DK 2100 – Copenhague, Dinamarca

Tel: (45) 35 27 05 00 – E-mail: iwgia@iwgia.org – Web: www.iwgia.org

CONTENIDO

Introducción	6
---------------------------	---

PRIMERA PARTE – El contexto regional

1. La ecoregión del carbón.....	8
2. Pueblos y poblaciones en la ecoregión del carbón.....	8
3. Las políticas de desarrollo en la región Caribe.....	9
3.1 La minería del carbón.....	10
3.2 La explotación del gas en La Guajira y el Cesar.....	11
3.3 Los territorios indígenas y el desarrollo regional.....	11

SEGUNDA PARTE – El establecimiento de la minería del carbón: huella de ilegalidad

1. Despojo y desterritorialización de comunidades.....	14
2. “Reasentamiento involuntario” de comunidades afrocolombianas.....	21
3. Reasentamientos por impactos ambientales en el Cesar.....	24
4. El despojo y consolidación de la propiedad de la tierra en zonas mineras.....	28
5. Violencia en territorios mineros.....	30

TERCERA PARTE – Impactos ambientales de la minería del carbón: la huella hídrica

1. El desvío y destrucción de cauces en la cuenca del río Ranchería.....	32
2. La cuenca del río Cesar.....	36
3. Acceso al agua: nutrición y salud.....	37
4. La contaminación: enfermedad, muerte y desplazamiento.....	39
5. Cambio cultural, incertidumbre y desesperanza.....	42

CUARTA PARTE - La huella en el desarrollo de la Guajira y el Cesar

1. El pasivo ambiental y los índices de desarrollo humano.....	46
2. Los aportes económicos de la industria al Estado.....	46
3. Prácticas empresariales para disminuir regalías e impuestos.....	48
4. Las empresas mineras y los derechos laborales.....	51
4.1 Salud ocupacional.....	53
4.2 Reclamación social y estigmatización en contexto de violencia.....	54

Conclusiones	56
---------------------------	----

Bibliografía	58
---------------------------	----

Anexo	61
--------------------	----

Los autores	63
--------------------------	----

INTRODUCCIÓN

En Colombia tienen asiento más de 90 pueblos indígenas, con una población registrada en el censo oficial (Dane, 2005) que asciende a 1.374.000 habitantes, equivalentes al 3.2% de la población nacional. Según información de la Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC, existen 28 pueblos al borde de la extinción, con poblaciones inferiores a los 500 habitantes. De acuerdo con los datos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), hacia el año 2014 los territorios indígenas reconocidos sumaban 713 resguardos, con una extensión que se aproxima a 32 millones de hectáreas, equivalentes al 28.2% del territorio nacional. Cerca del 80% de estos territorios se ubican en las zonas selváticas de la Amazonía y la región del Pacífico, las sabanas del Oriente colombiano y la región desértica de La Guajira, regiones en las que se concentra la extracción de recursos naturales, forestales, mineros y energéticos del país.¹

Adicional a los pueblos indígenas y también reconocidos como grupos étnicos, existe en Colombia una población afrodescendiente que, según el mismo censo, cuenta con alrededor de 10 millones de habitantes. Esta población habita principalmente la cuenca del Pacífico, los valles medio y bajo de los ríos Cauca y Magdalena y en la costa Caribe. Las comunidades afrocolombianas son titulares de derechos territoriales en calidad de sujetos colectivos y, en la actualidad, cuentan con una extensión titulada 5,3 millones de hectáreas en la costa del Pacífico.

La Constitución de 1991 integró con amplitud los derechos colectivos de los pueblos indígenas y los grupos étnicos; entre éstos, la propiedad inalienable de sus territorios, condicionando la explotación de recursos naturales en dichos territorios al mantenimiento de la integridad social, económica y cultural de las comunidades y a su participación en la toma de decisiones (Arts. 63 y 330). Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas tenían antecedentes en la legislación anterior al cambio constitucional, especialmente en materia de tierras en las leyes de

reforma agraria (Ley 200 de 1936, Ley 135 de 1961 y Ley 30 de 1988) que ordenaban al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) la protección y titulación de sus tierras mediante la constitución de resguardos, y la destinación exclusiva para resguardos de las tierras baldías ocupadas por indígenas.

Los derechos indígenas tenían también antecedentes en materia minera. El Código de Minas de 1988 erigió los territorios indígenas a la categoría de Reserva Minera Indígena, estableció a favor de sus titulares el derecho de preferencia para su explotación y prohibió las actividades mineras en las áreas sagradas o de importancia simbólica para las comunidades.

Un nuevo Código fue adoptado mediante la Ley 685 de agosto de 2001, el cual abría el paso para convertir la explotación minera en uno de los pilares de la economía nacional. Entre otras medidas, el nuevo Código limitaba deliberadamente² los derechos indígenas reconocidos, especialmente lo relativo a la consulta previa para el aprovechamiento de recursos no renovables en sus territorios y restaba aplicabilidad a normas ambientales.³

Bajo las regulaciones de este Código se extendió la minería en todo el territorio nacional, aumentando significativamente el otorgamiento de títulos y las consecuentes actividades mineras sobre territorios indígenas y afrocolombianos. La sistemática vulneración de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades y los graves impactos que la exploración y explotación de minas e hidrocarburos generan sobre sus vidas y sus territorios han sido causa de

1 Según Mignorance (2008), las áreas de producción de hidrocarburos se sobreponen en 55,5% con resguardos indígenas. En un porcentaje mayor los resguardos indígenas están afectados por títulos mineros otorgados por el Estado.

2 En la exposición de motivos abiertamente se afirmaba que los derechos indígenas eran un obstáculo para el desarrollo minero del país.

3 Este Código fue objeto de múltiples demandas de inconstitucionalidad, entre ellas por la prevalencia que se proponía frente a la legislación protectora del medio ambiente y por la ausencia de consulta previa a los grupos étnicos que resultarían gravemente afectados. La Corte Constitucional avaló la constitucionalidad del Código, precisando los alcances de las normas demandadas (Sentencias C-339, C-418 y C-891 de 2002). Sin embargo, una posterior reforma a este Código, adoptada mediante la Ley 1382 de 2010, fue declarada inconstitucional por ausencia de consulta previa a los grupos étnicos, quedando en vigencia plena el Código de 2001 (Sentencia C-366 de 2011).



Nubia Arpushana con sus artesanías camino a Riohacha – Foto: Delphine Blast

múltiples conflictos sociales y acciones judiciales, desatando importantes pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la materia. De estos pronunciamientos, cabe resaltar la reiteración del alto Tribunal sobre la obligatoriedad de la consulta a las comunidades antes de otorgar derechos mineros a particulares en sus territorios, consulta que, para la ejecución de actividades de alto impacto, se ha erigido en la obligación de obtener el consentimiento de las comunidades afectadas.⁴

Uno de los casos más importantes de afectaciones de la industria minera a estas poblaciones se registra precisamente en el nororiente del país, en

los departamentos de Cesar y La Guajira, por cuenta de la explotación del carbón térmico, con destino a la exportación. En ambos departamentos tienen sus territorios tradicionales pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes; estas últimas aún sin reconocimiento jurídico sobre sus territorios. La minería del carbón también deja sus graves afectaciones a poblaciones campesinas con larga tradición de asentamiento en esa zona, las que junto con indígenas y afrodescendientes son, además, depositarias de los graves impactos que deja esta industria en la región.

El presente documento pretende hacer un registro de las principales afectaciones de que han sido y siguen siendo víctimas estas comunidades, con base en sus propios testimonios. También registra los impactos que la industria deja en la región, con base en la abundante información documental disponible. Son las huellas de la minería del carbón.

⁴ Al respecto se pueden consultar, entre otras, las sentencias C-418 y C-891 de 2002 y la Sentencia T-769 de 2009. Esta última, suspendió una concesión minera en territorio indígena por ausencia de consulta previa y estableció necesario la obtención del consentimiento previo, libre e informado de las comunidades para actividades de alto impacto en sus territorios.

PRIMERA PARTE

EL CONTEXTO REGIONAL

1. La ecoregión del carbón

Al norte de Colombia, en la frontera natural que divide el territorio nacional con Venezuela, se encuentra la Serranía del Perijá, en territorio de los departamentos de Cesar y La Guajira en el lado colombiano, y el estado de Zulia, en Venezuela. Hacia las estribaciones occidentales de esta serranía, lugar donde se localizan las minas de carbón, se extienden los valles de los ríos Cesar y Ranchería. Ambos ríos nacen en la vertiente oriental de la Sierra Nevada de Santa Marta. El primero corre en dirección sur y vierte sus aguas en la ciénaga de Zapatosa, en la cuenca del río Magdalena. El segundo se dirige hacia el norte y tributa sus aguas al mar Caribe, frente al poblado de Riohacha, en el departamento de La Guajira.

Los valles formados por estos ríos y sus afluentes, con una extensión de 2,1 millones de hectáreas,⁵ forman parte del ecosistema de Bosque Seco Tropical (BST) que predomina en la región Caribe. Según el Instituto de Investigaciones Biológicas Von Humboldt, el ecosistema de BST, uno de los más amenazados en el país, se caracteriza por presentar solo una estación de lluvias –que en los aludidos valles alcanzan precipitaciones anuales entre 1.000 y 2.000 mm– y largos períodos de extrema sequía. Este ecosistema cumple una variada gama de funciones económicas, sociales y ambientales, entre las que destacan “la regulación hídrica, la retención de suelos, y la captura de carbono que regula el clima y la disponibilidad de agua y nutrientes” (Pizano y García, 2014).

Sin embargo, los bosques que hasta mediados del siglo XX cubrían estos valles han experimentado cambios significativos. Los valles de los ríos Cesar y Ranchería estuvieron dominados desde el siglo XVII por la presencia hispana, la que consolida su poder territorial a través del establecimiento de la ganadería. Como resultado de la continua deforestación –con mayor fuerza a partir de la segunda mitad del siglo XX–, en la actualidad predomina el paisaje de sabanas y el proceso de desertificación avanza. Los estudios sobre cambio

climático proyectan una disminución de precipitaciones entre el 19 y el 20% para los próximos cincuenta años. Al norte de estos valles, hacia la península de La Guajira, la disponibilidad de agua es aún más limitada. El paisaje se torna semidesértico y desértico y las precipitaciones anuales no superan los 500 mm año (Ideam, et al. 2015).

Desde la década del 80, las minas de carbón identifican a toda la región. En lo económico, por su aporte al Producto Interno Bruto (PIB) de la nación y de los departamentos donde se ubican. En lo ambiental, por la sistemática degradación de los ecosistemas. En lo social, por cuanto para los pobladores de la región la minería no ha llegado a constituir una fuente de bienestar y ha significado, al contrario, la constante vulneración de sus más elementales derechos.

La minería del carbón, en efecto, ha convertido a los valles de los ríos Cesar y Ranchería en depósitos naturales de sus desechos, los cuales fluyen por escorrentía con las aguas usadas en las minas, condición que los integra al área de explotación. Además, en razón a que el agua usada por esta industria es tomada de las fuentes que alimentan estos ríos, ya sea de los cauces superficiales o de los depósitos subterráneos. Por ello, esta industria se constituye en amenaza para la existencia de toda la población que se localiza en estas planicies.

2. Pueblos y poblaciones en la ecoregión del carbón

Los territorios donde se ubican las minas de carbón de El Cerrejón en La Guajira y de La Loma en el Cesar, cuya explotación se realiza a cielo abierto desde los años 80, albergan en su entorno a un conjunto de pueblos indígenas y a otras poblaciones y poblados que se localizan en las inmediaciones de las áreas mineras. Los impactos de la minería se extienden a todos ellos y alcanzan, igualmente, a las poblaciones que se asientan a lo largo de las vías por las que se transporta el mineral hacia los puertos de exportación en el mar Caribe. Una, en dirección noroccidente hasta Santa Marta, y la otra, en dirección nororiente atravesando la Media y Alta

⁵ El valle del río Cesar abarca un área de 1.776.900 hectáreas (Guzmán, 2013), y el del río Ranchería cubre 330.00 hectáreas (Otero, 2013).

Guajira hasta llegar a Puerto Bolívar, en Bahía Portete. Se trata de los pueblos indígenas Wayúu y Yukpa, los primeros habitantes ancestrales de la península de La Guajira y, el segundo, de la Serranía del Perijá, ambos distribuidos entre Colombia y Venezuela. También se incluyen los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo que habitan la Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM), entre los departamentos de Cesar, La Guajira y Magdalena.

A nivel demográfico, los wayúu son el pueblo indígena con mayor número de habitantes en Colombia. Según el último censo de población realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) en el año 2005, cuenta con 270.413 habitantes, representando el 19.42% de la población indígena nacional. Este pueblo es afectado en mayor grado por la industria del carbón, tanto por la pérdida de su territorio tradicional como por la degradación de su entorno ambiental y, con ello, de sus condiciones de vida.

“El pueblo Yukpa, luego de siglos de confrontación y guerra con el poder hispano, es reducido y expulsado de las tierras del valle del río Cesar a inicios del siglo XX. Su población, proyectada a 2013 en 5.872 habitantes (Dane, 2005), está confinada hacia las estribaciones de la Serranía del Perijá. El informe etnográfico del Ministerio de Cultura (2008) sobre este pueblo refiere que gran parte de su territorio tradicional se encuentra en manos de hacendados y en el uso extractivo de los recursos naturales e hídricos. Su visibilización es escasa y se da solo en términos locales, asumiendo el anonimato como mecanismo de pervivencia cultural. De allí que sea poca la información disponible sobre los impactos que ha sufrido este pueblo por la minería, la cual está referida fundamentalmente a las comunidades campesinas, entre las que muy posiblemente se mimetizan sus pobladores. No obstante, la población Yukpa, que se localiza en el municipio de Codazzi, en la cuenca del río Maracas, afluente del Cesar, es afectada directamente por las explotaciones de la Drummond en la mina La Loma, por el desvío del río sobre el cual tiene asiento.

Los territorios habitados por los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo en la Sierra Nevada de Santa Marta, con una población que, en conjunto, se acerca a los 40.000 habitantes, no reciben de manera directa los impactos de la actividad minera, pero hacen parte de la ecorregión afectada por la extracción del carbón. Desde su cosmovisión, sus territorios tradicionales se describen más allá de los espacios delimitados como resguardos, y para ellos existe una frontera denominada *Línea Negra*, una amplia zona que engloba la Sierra Nevada, a lo largo de la cual se ubican sitios sagrados o lugares donde los indígenas asisten en ciertas épocas

para realizar sus ofrendas y oficiar sus rituales. La *Línea Negra*, reconocida por el Gobierno como límite del territorio ancestral de los cuatro pueblos,⁶ es afectada por la infraestructura del transporte del mineral.

Por otro lado se encuentran las comunidades afrocolombianas, cuyo asentamiento en la región media del río Ranchería se remonta al período colonial, principalmente en los actuales municipios de Albania, Hatonuevo, Barrancas y Fonseca en el departamento de La Guajira, con gran movilidad entre el valle del río Ranchería y las estribaciones de la Serranía del Perijá.

Finalmente, en la región también se ubica una importante población campesina asentada en la región en diferentes períodos de colonización, especialmente a partir de la segunda mitad del siglo XX. Durante las décadas del 70 y 80, el período de reforma agraria, muchas familias campesinas y también afrocolombianas fueron adjudicatarias de tierras baldías en esta región.

3. Las políticas de desarrollo en la región Caribe

El desarrollo de la minería del carbón tiene sus antecedentes hacia mediados del siglo pasado. En ese período se experimentan grandes transformaciones respecto a la producción agrícola en la región Caribe y, en general, en el mundo rural colombiano, especialmente en las tierras planas y en los valles interandinos. Los cambios se orientan al establecimiento de sistemas de producción agroindustrial, lo que requiere la adecuación de tierras y sistemas de riego, así como una política de incentivos económicos para la expansión de la agroindustria y el fomento de ciertas especies agrícolas.

La irrupción de este nuevo modelo conlleva también un nuevo ordenamiento del territorio, que se traduce en la presión sobre las tierras tradicionalmente habitadas por comunidades campesinas, por poblaciones de pescadores y agricultores integrados a espacios de ciénagas o asentados en las riberas de los ríos, como también a grupos indígenas que resistían en sus territorios tradicionales y las comunidades de raigambre africana, descendientes de los grupos esclavizados durante el período de colonización hispana.

Con la mecanización de las labores agrícolas y el establecimiento de cultivos industriales como algodón, arroz, sorgo, soya, maíz, caña de azúcar, palma africana y banano, en muy poco tiempo los pobladores tra-

6 Se trata de las resoluciones N° 000002 de 1973 del Ministerio de Gobierno y 837 de 1995 del Ministerio del Interior (Molina, 2014)

dicionales son desplazados de esas tierras. Las áreas comunales en las que pastoreaban sus animales desaparecen, las ciénagas en las que realizaban la pesca son desecadas y los nuevos propietarios expanden las tierras agrícolas y ganaderas. Al mismo tiempo que se construyen sistemas de riego, los pobladores locales ven desaparecer los cauces de los ríos que les proveían de alimento. Algunos de los antiguos propietarios se integran como trabajadores en la nueva industria agrícola, otros son expulsados hacia los centros urbanos en formación o migran a espacios de frontera, a zonas boscosas en las que en un primer momento se dedican a extraer productos forestales y, posteriormente, a fundar sus pequeñas fincas de producción agrícola y ganadera.

Estos cambios se suceden en el escenario de la guerra que se experimenta en las áreas rurales de Colombia desde fines de la década del cuarenta hasta entrados los años sesenta, fenómeno conocido como el período de la violencia. La confrontación entre los partidos políticos tradicionales determina la expulsión sistemática de las familias campesinas de sus tierras.

En las zonas de colonización aparecen intermediarios que les compran las tierras a las familias campesinas por medios legales o ilegales, para luego venderlas a empresarios del banano, de la palma africana, del arroz o el algodón, pero también a grupos económicos con interés en explotaciones mineras.⁷

Entre las décadas de los sesenta y setenta se consolida la gran propiedad a expensas de las tierras colonizadas por las familias campesinas, y éstas son nuevamente presionadas a desplazarse e iniciar un nuevo ciclo de colonización. Esta vez lo hacen en zonas alejadas, tierras que por las características ambientales no son de interés para la agroindustria, pero que pueden estar en disputa con otros pobladores campesinos o con comunidades indígenas.

Este ordenamiento del territorio colombiano explica el lugar de los pueblos indígenas. La presión sobre sus

territorios, que durante los siglos XVIII y XIX llevó a que se estableciera la hacienda ganadera en las planicies de los valles interandinos, encuentra su punto de cierre con la política de fomento al desarrollo agroindustrial.

En la región Caribe, entre las estribaciones orientales de la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía del Perijá, se puede observar claramente el modo como la economía agroindustrial determina el ordenamiento del territorio. De manera general se pueden describir tres grandes formas de apropiación del paisaje y de hacer uso del territorio. La primera hace relación a los pueblos indígenas, quienes luego de sucesivas oleadas de colonización, son reducidos a las partes altas de la Sierra, a la región desértica del norte de La Guajira y a algunos resguardos de la Serranía del Perijá. La segunda forma de apropiación es la de familias campesinas y comunidades afrodescendientes, que se asientan en el borde de la planicie. En las tierras planas se estructura la economía agroindustrial y minera, que en su evolución excluye a campesinos e indígenas del acceso y disfrute de los recursos existentes en los valles formados por los ríos Ranchería y Cesar. El primero de ellos constituye el principal cauce hidrográfico del sur de La Guajira.

3.1 La minería del carbón

La primera explotación de carbón a gran escala y con destino a la exportación en Colombia es la mina de El Cerrejón, una de las explotaciones a cielo abierto más grandes del planeta, ubicada en el departamento de La Guajira, en territorio ancestral del pueblo Wayúu, sobre un área de 69.000 hectáreas.

Hacia el año 1947 se inicia el estudio de la mina, que abriría un nuevo capítulo en la historia de la región. El complejo empresarial para su explotación se estructuró en 1976 a partir de la suscripción del Contrato de Asociación entre el Estado a través de la empresa Carbones de Colombia (Carbocol) y la International Resources Corporation (Intercor), filial de la Exxon Mobil Corp. El Contrato de Asociación tenía una duración inicial hasta el año 2009, pero en 1999 fue prorrogado hasta el año 2034. En 2000, Carbocol vendió sus aportes a subsidiarias de la Billinton Company, de la Anglo American y de Glencore, las mismas que en 2002 adquirieron la parte correspondiente a Intercor, quedando como únicas propietarias de la operación Cerrejón Zona Norte. En 2006, Glencore vende sus aportes a la suiza Xstrata Plc, pero en 2012 se fusiona con esta empresa.

La otra zona donde se concentra la explotación del carbón es la zona central del valle del río Cesar, en un área que abarca los municipios de la Jagua de Ibirico,

7 En la región del valle del río Cesar, desde mediados del siglo XX se deforesta de forma acelerada para ampliar la frontera agrícola, proceso que se consolida hacia la década de los sesenta con el auge del cultivo del algodón. El algodón se convierte en el producto dinamizador de la economía, de tal forma que en el período 1970-1974 se cultivan 106.903 hectáreas, las cuales representan el 43,6% del total del área sembrada en el nivel nacional (Bonet, 1998). El auge de este cultivo se proyecta hasta 1985, momento en el que entra en crisis y la siembra de palma y la expansión ganadera se convierten en alternativas para la región. Hacia el año 2014 el área cultivada en palma aceitera llega a 78.000 hectáreas, cifra que representa el 16% del área nacional. Mientras la ganadería cubre 1.450.000 hectáreas, las cuales representan el 63% del territorio departamental (López, A. 2010). Así, la economía departamental en la actualidad tiene como núcleo la ganadería, la palma aceitera y la minería.

El Paso, Chiriguana, La Paz y Becerril. En esta zona se han establecido las empresas Drummond LTD, que explota las minas La Loma (Pribbenow) y El Descanso y el grupo Glencore-Prodeco, que controla la explotación, comercialización y transporte del carbón de las minas Puerto Zúñiga, Calenturitas y Cerrejón Central. Al último grupo pertenecen las empresas C.I. Prodeco, Carbones de la Jagua, Carbones El Tesoro y el Consorcio Minero Unido, Sociedad Portuaria Puerto Nuevo y Fenoco, empresa que asume el transporte férreo de carbón hasta el puerto en Santa Marta. También se encuentran la Sociedad Colombiana Natural Resources SAS en la mina La Francia, y Vale Coal Colombia LTD en la mina El Hatillo.

La minería en el departamento del Cesar se inicia en la década de los noventa, y al paso de los años se convierte en el principal centro de exportación de carbón, exportando 45.000 millones de toneladas en 2013, mientras La Guajira (Cerrejón Zona Norte) exporta 33.000 millones. Estas dos regiones aportan el 90% de la producción del país y la totalidad de las exportaciones de carbón.

3.2 La explotación del gas en La Guajira y el Cesar

Cuando se habla de la minería en La Guajira y Cesar, se piensa en la del carbón. Ante el impacto causado por su explotación a cielo abierto y las transformaciones del paisaje que ésta ha propiciado, la explotación de gas en la misma región se torna invisible. La verdad es que la explotación de gas en La Guajira se desarrolla de forma paralela a la del carbón de El Cerrejón. El pozo de gas más antiguo comienza su operación en el año 1976, en el área rural del municipio de Manaure, conocido como el campo de Ballenas. Esta actividad económica, de especial importancia para el país en los últimos cuarenta años, integra posteriormente dos plataformas marinas, localizadas igualmente en la zona costera de Manaure: la de Chuchupa A, que opera desde 1978, y la de Chuchupa B, que se inaugura en 1996.

La importancia de estos pozos se puede valorar por su aporte a la demanda de este recurso en el ámbito nacional: desde Ballenas parten dos gasoductos, uno (Promigas) para abastecer la costa Caribe y el otro (TGI) en dirección al interior del país. Para el año 2010, el gas producido en estos campos llegaba al 66% del total nacional y se generaban excedentes que se exportaban a Venezuela a través de un tercer gasoducto (PDVSA) (Sánchez, A. 2011).

Las riquezas de gas en La Guajira son de especial significado para la economía nacional, y la labor de exploración ha permitido identificar grandes reservas. En el área carbonífera concesionada a Cerrejón

existen reservas probadas, de forma que en el área de 3400 hectáreas en las que ya se extrajo el mineral es factible aprovechar el gas existente. Drummond obtiene derechos para explorar la existencia de gas e hidrocarburos en el Cesar y La Guajira desde el año 2004.⁸

3.3 Los territorios indígenas y el desarrollo regional

El poblamiento actual y la distribución de los territorios de los pueblos indígenas que habitan en la región Caribe se explica en función de las políticas de desarrollo que, desde mediados del siglo pasado, determinaron el ordenamiento del territorio nacional. La localización de los asentamientos indígenas estuvo determinada por las dinámicas de colonización, y solo a partir del reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas y la consecuente delimitación y titulación de resguardos se cierra dicho ciclo.

Para la época en que se inicia la actividad minera en La Guajira, la política indigenista se encontraba en fase incipiente de desarrollo. En la década de los setenta del siglo pasado, en el contexto de las acciones de reforma agraria se inicia la delimitación de territorios indígenas bajo la figura de reserva indígena como forma de proteger los derechos de la población allí asentada. Pero es recién en la década de los ochenta cuando se inicia el verdadero reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y se despliega un intenso ejercicio de delimitación y constitución de resguardos indígenas, figura bajo la cual se reconoce su derecho colectivo de propiedad territorial.⁹ Pero los resguardos que se constituyen excluyen las áreas identificadas por su potencial para la agroindustria, las tierras planas de

8 Drummond cuenta con dos contratos para la exploración y explotación de petróleo y gas en la región: El Bloque La Loma ANH, con una superficie de más de 150.000 hectáreas en la cuenca del Cesar, donde se encuentran sus operaciones mineras y otro, de 31.000 hectáreas, que "abarca la mayor parte de la cuenca del carbón de La Guajira. Ecopetrol participa en el 30% de este contrato". En: <http://www.drummondLtd.com/nuestras-operaciones/petroleo-y-gas/>

9 La década de los ochenta del siglo XX se caracteriza por ser el período más dinámico respecto a la titulación de resguardos indígenas. En ese período se titulan 24.000.000 ha, que fundamentalmente se localizan en las zonas boscosas de la Amazonia y el Pacífico, en los espacios de sabanas de la región oriental, en la región desértica de La Guajira y en las zonas de mayor pendiente en las cordilleras.

los valles interandinos y áreas de especial importancia para la minería.

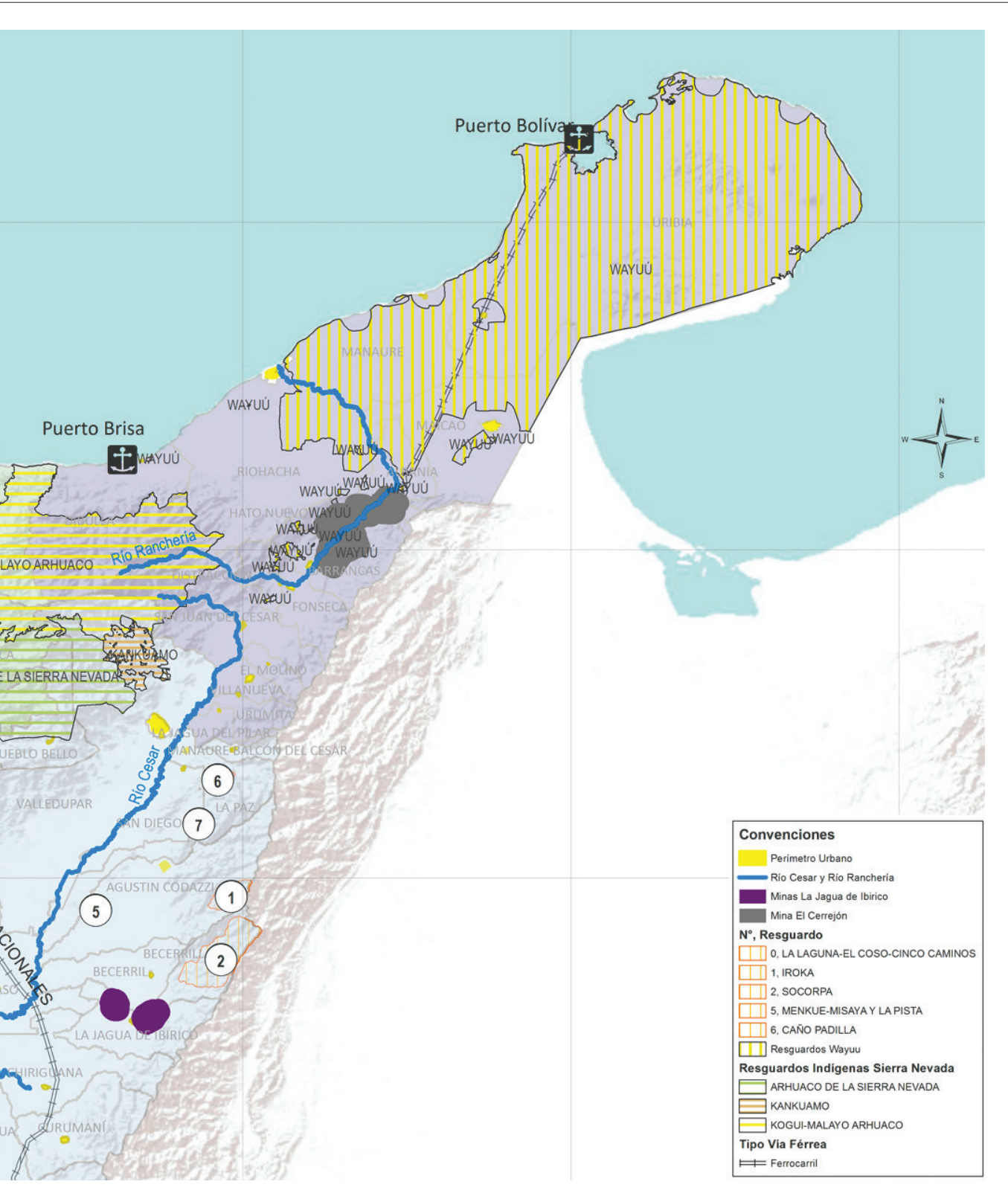
En el caso de La Guajira, el territorio del pueblo Wayúu en su zona sur es ocupado por el complejo industrial del carbón, y en dirección norte es cortado por la línea férrea que transporta el mineral hacia Puerto Bolívar, el puerto de exportación, sitio que en la memoria wayúu estuvo fuertemente controlado por las familias que allí tenían asiento. El primer resguardo fue titulado en 1984, hoy con una extensión de 1.067.000 ha. Posteriormente fueron titulados pequeños resguardos que, en conjunto, apenas superan las 11.000 hectáreas. En total son 21 resguardos que de manera arbitraria fraccionaron la territorialidad ancestral de este pueblo (Anexo – Cuadro 1).

Previo al reconocimiento de la titularidad del pueblo Wayúu sobre su territorio, en 1977, fue creado también el Parque Nacional Natural Macuira, en la región norte de la península, por una extensión de 25.000 ha que se sustrajeron de su resguardo.

En el departamento de Cesar, en la región de la Serranía del Perijá, territorio tradicional del pueblo Yukpa, en la misma lógica se conforman dos resguardos en 1983: los resguardos Socorpa e Iroka que, en conjunto, suman una extensión de 33.758 hectáreas. Posteriormente, hacia el final del siglo, a este pueblo se le titulan cuatro pequeños lotes que, en total, apenas alcanzan las 700 hectáreas, siendo el de mayor extensión de 300 hectáreas (Anexo – Cuadro 2).

En la región de la Sierra Nevada de Santa Marta, los pueblos Wiwa, Kogui, Arhuaco y Kankuamo, quedaron reducidos a dos resguardos: el resguardo Arhuaco de 195.900 hectáreas titulado en 1983 y el resguardo Kogui-malayo-arhuaco con una extensión de 350.884 hectáreas, titulado en 1990. Por su parte, al pueblo Kankuamo se le titula en 2003 un resguardo por una extensión de 24.212 hectáreas (Anexo – Cuadro 3). Como antecedente del reconocimiento de la territorialidad indígena, en el año de 1964 se conforma el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta como área protegida en una extensión de 383.000 hectáreas, sin considerar la existencia de los pueblos que históricamente controlaron ese territorio.





Mapa 1 – Resguardos en la ecorregión del carbón

SEGUNDA PARTE

EL ESTABLECIMIENTO DE LA MINERÍA DEL CARBÓN: HUELLA DE ILEGALIDAD

1. Despojo y desterritorialización de comunidades

La reserva de áreas territoriales para la explotación de carbón y, en general, para minas e hidrocarburos, se realiza por el Estado omitiendo la existencia de los pobladores de dichas áreas, sean estos indígenas, afrocolombianos o campesinos. En un primer momento, el Estado otorga títulos mineros sobre áreas territoriales, los que dan derecho a realizar exploración y explotación de minerales en esas áreas, independientemente de quienes habiten y sean propietarios o poseedores de los terrenos. Tratándose de tierras consideradas baldías, sobre las cuales no se han otorgado títulos de propiedad y por tanto pertenecen a la Nación, el Estado las reserva para el proyecto de que se trate para otorgar su explotación en concesión o contrato, lo que excluye su posterior titulación en propiedad a cualquiera de sus pobladores.

En esta lógica, las comunidades asentadas en territorios de riqueza minera o en los que se proyectaban las grandes obras de infraestructura, las represas y las vías simplemente estaban obligadas a desplazarse de esos lugares, vender las mejoras y posesiones en las tierras ocupadas y, en el mejor de los casos, recibir una compensación por parte de los empresarios interesados. En los predios particulares reconocidos en propiedad, simplemente las empresas los compraban y, si el interesado se negaba a vender, lo expropiaban.

Los cambios en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, que se integran en la Constitución Política de 1991, fundan un nuevo escenario de relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas y comunidades negras en el que no solo se les reconoce como sujetos titulares de derechos colectivos —entre ellos los derechos territoriales—, sino que, además, se instituyen mecanismos de participación para la toma de decisiones relacionadas con políticas de desarrollo que les puedan afectar. A partir de la década de los noventa, formalmente, el desarrollo de proyectos mineros en territorios pertenecientes a los grupos étnicos

queda sujeto a instrumentos regulatorios que protegen sus derechos.¹⁰

Pero a pesar de estos postulados, la evolución de la explotación minera se sigue fundando en la vulneración sistemática de los derechos de estas poblaciones, cuestión que es explícita en el caso de la minería del carbón en la región Caribe y a lo largo del país en zonas de exploración y explotación de recursos mineros y energéticos. La concesión de territorios y el otorgamiento de licencias ambientales a las operaciones tienen como consecuencia que, de hecho, se restrinjan los derechos territoriales de las poblaciones indígenas y de comunidades afrocolombianas, los derechos económicos y sociales de comunidades campesinas y, en general, los derechos ambientales de las poblaciones que habitan en el entorno de las minas.

Para el otorgamiento de licencias ambientales, los estudios en los que éstas se basan se reducen al área de explotación y no toman en cuenta las relaciones de interdependencia con la ecorregión de la que forma parte y, en consecuencia, se omiten las afectaciones que pueden ocurrir en una cuenca hidrográfica, la contaminación o destrucción de acuíferos y zonas de vida localizadas más allá del entorno de explotación. Estos estudios tampoco hacen visibles las dinámicas sociales y culturales de los pobladores en esos territorios, así como los cambios a los que se verán sometidos. Por último, los estudios de

10 La Ley 21 de 1991, que aprueba en Colombia el Convenio 169 de la OIT sobre los derechos de los pueblos indígenas, se integra a la Constitución Política adoptada el mismo año. El nuevo ordenamiento jurídico reconoce la existencia de los pueblos indígenas y diversas culturas como fundamento de la identidad de la Nación y, en consecuencia, reconoce a pueblos y comunidades como sujetos de derechos sobre los territorios que ocupan, además de derechos en el orden social, económico, cultural y político. En este nuevo ordenamiento, la consulta previa sobre planes, programas, obras, proyectos y decisiones administrativas o legislativas que los puedan afectar, se erige como el mecanismo para garantizar la efectividad de los derechos de estas poblaciones.

impacto son realizados por funcionarios o contratistas de la empresa interesada, lo que les resta objetividad en el análisis y en las medidas de mitigación o compensación que proponen (Cabrera y Fierro, 2013).

La participación social en dichos estudios es absolutamente marginal. La consulta previa como instrumento del que disponen los pueblos indígenas y grupos étnicos para garantizar que sus derechos sean respetados es un formalismo que, en la mayoría de los casos, nunca se concreta en una participación real. En el informe sobre minería de la Contraloría General de la República (2013) se consigna la sistemática vulneración del derecho a la consulta previa en operaciones mineras:

En este contexto, se estima que en lo concerniente a la consulta previa, tanto en relación con las medidas legislativas y administrativas como lo concerniente a los proyectos, obras y actividades que los puedan afectar, es un estado de cosas inconstitucional, para cuya solución se requiere el concurso de todas las autoridades de las instancias del Estado, lo que no pareciera cercano debido precisamente al cuestionamiento que desde instancias del gobierno nacional se emiten con relación a este derecho fundamental al que señalan como obstáculo al desarrollo del país (Negrete, R. 2013: 337).

Es ya tendencia que las comunidades en cuyos territorios se implementan proyectos sin su consentimiento previo apelen a mecanismos judiciales de protección ante tribunales y cortes nacionales e internacionales, para que se obligue al Estado a garantizar sus derechos, suscitando un cúmulo importante de pronunciamientos de la Corte Constitucional que, al final, tampoco se cumplen cabalmente.

En el caso de comunidades campesinas y de pobladores urbanos, sus derechos económicos, sociales y culturales son completamente invisibles en el proceso de concesión y otorgamiento de licencias ambientales.

Fragmentación y despojo en el territorio del pueblo Wayúu

Para entender la forma como la minería en La Guajira rompe la integridad territorial del pueblo Wayúu es necesario hacer un recorrido por la historia de este pueblo. Su territorio tradicional, que permaneció al margen de todo control por parte de la Corona española y, posteriormente de la República en formación, se extendía desde la parte sur de La Guajira, entre las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, siguiendo por el río Limón hasta Sinamaica en el golfo de Coquibacoa, hoy Maracai-

bo (Venezuela), comprendiendo la región media y alta de la península, hasta el mar Caribe (Mapa 2).

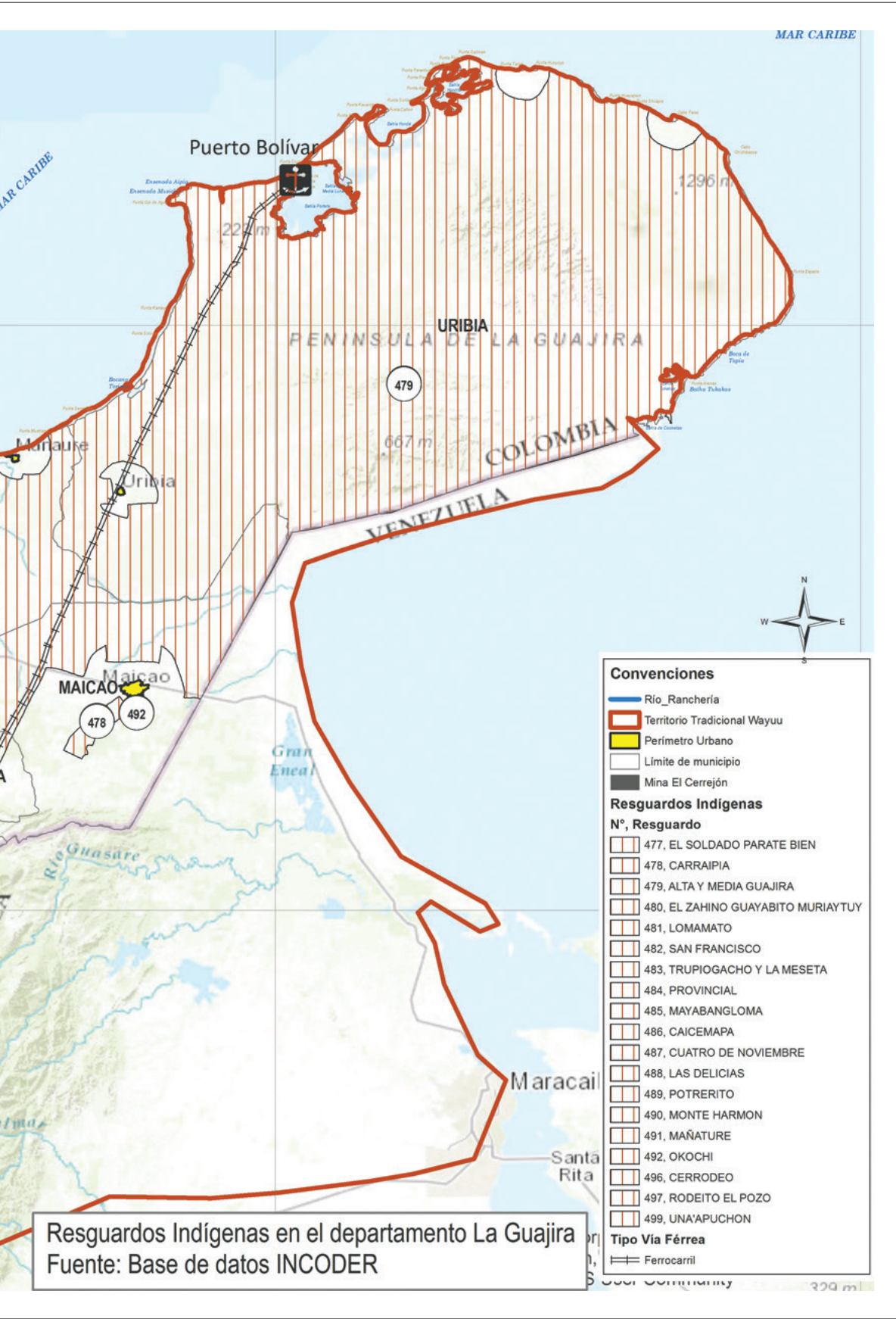
Durante la colonia, los wayuu fueron protagonistas de periódicos levantamientos contra las autoridades que intentaban penetrar y ejercer control en su territorio. El más famoso de ellos fue en 1769, producto del cual se estableció un “pacto de vasallaje”, en el que la Corona reconocía al pueblo Wayúu el dominio territorial y su independencia de las autoridades coloniales. La *nación guajira*, como se le nominaba durante la colonia y los primeros años de la República, mantuvo el control sobre su territorio hasta la primera parte del siglo XX. A partir de entonces enfrenta la presión sobre sus antiguas fronteras y la pérdida de control sobre su territorio, siendo la explotación del carbón de El Cerrejón el momento en el que definitivamente se le determinan nuevos límites (Polo Acuña, 2011a, 2011b).

La primera y arbitraria intervención de su territorio se dio con la negociación de los límites entre Colombia y Venezuela, apropiando el primero la mayor parte de su territorio en la península de La Guajira y, el segundo, la parte colindante con el golfo de Coquibacoa. Desde entonces ya estaban identificados los intereses económicos sobre su territorio, ligados al comercio internacional que desde la colonia controlaban los wayúu por los puertos naturales de sus costas en el mar Caribe y a las riquezas que éste contenía.

Una de sus riquezas eran las salinas de Manaure, cuya explotación artesanal por los indígenas se remonta a la colonia y se mantiene hasta el presente. En los primeros años de la República fueron nacionalizadas las minas de sal, comenzando en 1920 su explotación industrial por concesionarios particulares. En los años 40, el Banco de la República se hizo cargo de la explotación ampliando el complejo industrial con la infraestructura necesaria para su explotación, cristalización y transporte, incluyendo la ampliación de sus instalaciones y la construcción de un puerto embarcadero. Por esos años se creó el Instituto de Fomento Industrial (IFI), con la finalidad de impulsar el desarrollo industrial del país y, en especial, la industria minera bajo el modelo de sustitución de importaciones (Garay, 1998). En 1970, el IFI asumió la concesión de las salinas del país, entre ellas las de Manaure, y comenzó su modernización y expansión, ampliando aún más su capacidad de producción (Aguilera, 2004).¹¹

11 A mediados de siglo su producción era de 30 mil ton/año y los trabajadores eran en su mayoría indígenas. Luego se amplió la producción para el aprovisionamiento de una planta de soda en Cartagena, alcanzando una producción de 700.000 ton/año en 1968. En los 70, el IFI Concesión Salinas amplió la producción a 1.000.000 ton/año (Aguilera, 2004).





Mapa 2 – Territorio tradicional wayúu y resguardos titulados

En esos años, los indígenas wayúu comenzaron a reclamar el reconocimiento de su territorio ancestral y presentaron formalmente la solicitud de constitución del resguardo, el que debía incluir el área de las salinas de Manaure. También tenían reclamaciones específicas de compensación por el aprovechamiento industrial de estas salinas y por los impactos sufridos con su explotación.¹² Para entonces, ya se encontraba en preparación la explotación del carbón.

Desde inicios de los 50, el IFI adelantó los estudios geológicos necesarios y comenzó a gestionar la explotación de la mina de El Cerrejón, descubierta desde la década del 60 del siglo XIX. Ponce (2012) refiere que la propiedad del

territorio wayúu había sido reconocida por el Estado desde 1951 y, en 1969, el IFI celebró contrato con las comunidades de la zona para permitir la explotación durante 40 años a cambio de una regalía, lo que nunca se dio.

En 1975, el Estado abrió la licitación internacional para la explotación de la mina, y al año siguiente se conformó la empresa Carbones de Colombia S.A. (Carbocol) –con el IFI entre sus accionistas–, y ese mismo año se celebró el Contrato de Asociación entre ésta y la Intercor, filial de la norteamericana Exxon Mobil Corp, para iniciar la exploración y explotación de la parte norte de la mina.

El resguardo de la Alta y Media Guajira fue constituido recién en 1984, cuando ya la mina entraba en operación, perdiendo los wayúu su territorio ancestral en la zona sur, en el valle del río Ranchería, espacio que por disponer de fuentes de agua era zona de refugio para la población y sus rebaños en los períodos de sequía. Del gran resguardo fueron excluidas también las áreas del puerto de embarque, la carretera, la línea férrea y demás áreas reservadas para infraestructura y servicios del proyecto carbonífero, como también el área de explotación de las salinas de Manaure y, por supuesto, las áreas que ocupaban los campos y la infraestructura de explotación de gas en este mismo municipio. Además, quedó partido en dos partes por la línea férrea.

O sea, lo que en la época de la Colonia el rey de España no pudo con todo su ejército controlar en el territorio wayúu, nosotros lo perdimos entre el 78 y 82. Mejor dicho, se quebró todo lo que es el territorio wayúu: nos lo partieron por la mitad (en Echeverri, 2003, Citado por Montero y Mestre, 2008).

12 Los reclamos solo se atendieron, parcialmente, a inicios de los 90 con la firma de un acuerdo entre el gobierno y las comunidades indígenas para la creación de una empresa de economía mixta con participación de las comunidades. El IFI siguió explotando directamente hasta 1992 y, a partir de entonces, a través de contratistas privados. A los indígenas se les asignaron dos charcas para su explotación manual, ambas de baja productividad y con costos de producción muy superiores a los de la explotación industrial, lo que les resta competitividad. No obstante, según reportes del IFI hacia 2002 la producción manual alcanzaba el 22% del total de la producción de Salinas de Manaure, y éstas alcanzaban el 63% del mercado nacional de sal y derivados. La empresa de economía mixta que se acordó con los indígenas a inicios de los 90, se conformó recién en el año 2004 y, con muchas dificultades, operó hasta 2013 cuando entró formalmente en quiebra. Pero desde el año 2007 el Gobierno excluyó de la nueva empresa la participación accionaria de la comunidad, y en 2009 se dispuso el traslado de sus activos a varios ministerios. Por este motivo se inició una disputa legal que recién fue fallada en abril pasado a favor de la comunidad wayúu (Ver en: <http://www.elheraldo.co/nacional/fallo-ordena-devolver-51-de-activos-de-las-salinas-de-manaure-los-wayuu-254676>).

EXPROPIACIÓN ILEGAL DE TERRITORIO WAYÚU

Leodegar Rois, del Observatorio de Coyuntura Económica, Política, Ambiental y Social de La Guajira, advierte que el resguardo Wayúu debió llegar hasta el piedemonte de la Sierra Nevada de Santa Marta y de la Serranía Perijá, en los límites con Venezuela. Pero desde mediados del siglo pasado, gran parte de estas tierras habían sido concesionadas por el Estado para el establecimiento agrícola y ganadero, restando a los wayúu sus tierras de pastoreo en el piedemonte.

La tardanza en la constitución de este resguardo obedeció a que antes se debían adelantar las labores de exploración y resolver el diseño y montaje del complejo industrial, incluidas la carretera y la línea férrea para llevar el carbón de la mina al puerto de exportación.

Sostiene que el IFI, había trazado la línea férrea antes que se constituyera el consorcio, desde el municipio de Barrancas al sur del Departamento hasta el mar Caribe, pasando por los municipios de Maicao, Manaure y Uribía, por una superficie que se acerca a las 4 mil hectáreas. Para su construcción,

el Incora constituyó las reservas territoriales necesarias, además de las de Puerto Bolívar, Cabo de la Vela, Serranía de Carpintero y Cerro de La Teta para la construcción del puerto y la de Punta Coco para el depósito del dragado del canal en Bahía Portete. En conjunto las reservas entregadas alcanzaban una extensión aproximada de 20 mil has que se venían a sumar a las más de 30 mil de la mina.

Todas las reservas fueron extraídas del territorio ancestral wayúu sin ninguna compensación a las comunidades que ejercían dominio efectivo sobre esas áreas y cuyo reconocimiento como resguardo reclamaban desde tiempo atrás.

Llama la atención que otras reservas constituidas por el Incora en el año 1989 para obras adicionales, fueron anuladas por el Consejo de Estado en 1992 por ser ilegales (Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Consejero Ponente: Doctor Carlos Betancur Jaramillo. Expediente No. 6922. Actor: Emelda Carrillo de Ortiz).

En la referida sentencia, el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, afirma que el entonces Incora tenía como mandato reconocer y formalizar la propiedad a los ocupantes legítimos de tierras consideradas baldías y desvía su poder cuando en su lugar constituye sobre dichas tierras una reserva minera, para lo cual no estaba facultado y, por consiguiente fue “un acto expropiatorio”.

En este sentido, se puede afirmar que todas las áreas reservadas para el complejo carbonífero fueron ilegales y expropiatorias del territorio ancestral wayúu. Para salvar la emergencia que esta decisión judicial podía causar, el Gobierno se apresuró a expedir un Decreto con fuerza de Ley para modificar la legislación agraria y facultar al Incora para constituir reservas mineras, función que fue ratificada posteriormente en la nueva legislación agraria (Ley 160 de 1994).



Asentamiento El Jamiche, Barrancas – Foto: Ana C. Betancur

EXPULSIÓN DEL ASENTAMIENTO JAMICHE

La comunidad El Jamiche tiene asiento en el Municipio de Barrancas y está conformada por 64 familias y 242 habitantes, pertenecientes a los clanes Sapuana y Uriana. En 1989 fueron desalojados de su territorio:

Cuando llegamos a vivir aquí, al Jamiche, la tierra era virgen. No teníamos papeles sobre la tierra, aquí vivíamos y teníamos nuestros animales...

Llegó Carbocol y la mina, nos dijeron que teníamos que salir porque hubo venta, porque estas tierras les pertenecían a ellos. Nos tuvimos que refugiar en el barrio María Bernarda y las monjitas que vivían allí reclamaron. Fue así como reconocieron 150.000 pesos y se firmó acta con el compromiso de construir vivienda. Con ese documento íbamos a todas partes dando pelea y denunciando para que cumpliera.

Al barrio María Bernarda se lo comió la ciudad. Fueron llegando otros con costumbres *alijuna* hicieron muchas casas y entonces ya no podíamos tener animales ni prender el fogón. De ahí tocó irse a trabajar en el servicio doméstico para poder sobrevivir.

A Xenobia Uriana le cambiaron la casa por arroz:

Yo nací en Jamiche y nos tocó salir para otro lado, al barrio La Trinitaria. Mi papá se tuvo que ir a trabajar a una finca en San Juan.

Los desalojaron de su territorio para construir la Urbanización Agua Luna para los empleados del Cerrejón, el parque Agua Luna y un Megacolegio en convenio con el municipio.

Encima de donde teníamos el jagüey hicieron el parque. Cubre parte de los cementerios y otros sitios sagrados.

Las familias Sapuana regresamos hace 3 años y nos establecimos de nuevo en el pedazo que quedó del territorio original. La familia Uriana volvió porque ya se habían establecido las Sapuana, porque sola le daba miedo. Regresamos las 64 familias en julio de 2013. Ahora quedan 30. Las otras tienen miedo a ESMAD (Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía).

En septiembre (2013) vino una inspectora con Cerrejón con orden de desalojo y nos amenazaron. En 2014 volvieron de la inspección y el alcalde: "*Se van o los sacamos por la fuerza*". Entonces hicimos denuncia a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio, todo salió en redes sociales y en El Heraldó. Eso ayudó porque luego vino el Ministerio y se invitó a la Inspectora, a la Alcaldía, a la Defensoría, y se levantó acta para hacer Mesa de Trabajo.

En 2015 nos citó la Oficina de Responsabilidad Social del Cerrejón y dijeron que nos devolvían 36 has. Pero en la primera reunión de la mesa de trabajo, el 11 de mayo de 2016, bajaron a 24 has, en comodato por cinco años, porque las otras 12 eran para alcaldía para casas de interés social. Dicen que hubo permuta entre municipio y Cerrejón. En la segunda reunión, en el mes de junio, ofrecieron 600 mts. por familia para un total de 3,6 has cerca al cementerio, en un lugar de asentamiento afro. De ahí para acá no ha pasado nada...

En las áreas que fueron excluidas del resguardo de la Media y Alta Guajira, en la parte baja de La Guajira donde se ubica la mina de El Cerrejón, quedaron dispersas muchas comunidades wayúu en los municipios de Barrancas, Hato Nuevo, Fonseca y Distracción. Al pasar los años se constituyeron como remanentes pequeños resguardos indígenas dispersos —rompiendo la continuidad territorial de este pueblo— en lotes que no alcanzan sus espacios tradicionales agrícolas y de pastoreo de caprinos.

Sin embargo, aún quedan comunidades sin reconocimiento territorial, en general las que se encuentran o encontraban ubicadas en zonas donde se proyectaba

la ampliación del área de explotación y de los servicios conexos. No se dispone de información precisa sobre el número de comunidades y sus habitantes. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) registra hacia el año 2001 casi 19.000 indígenas en La Guajira que carecían de territorio delimitado, aproximadamente el 15% de su población en datos censales de la época (Arango y Sánchez, 2001: 105).

Entre las comunidades indígenas que no tienen formalizada la propiedad colectiva sobre su territorio, a las que denominan "asentamiento", se encuentran Lutamán, Guajireros, La Granja, La Granjita y Jamiche en Barrancas; Rinconcito Wayúu y Cardonal en Fonseca,

y El Chorro y Caña Brava en Distracción y Hatonuevo, respectivamente.¹³ Aparte de éstas, existen otras, como Espinal, Cabezaesperro, Los Tamaquitos, La Horqueta o Las Mulas que ya fueron objeto de *reasentamiento involuntario* por estar en área de expansión de la minería. El Jamiche, en Barrancas, fue desplazada por ocupar predios que resultaban útiles para la empresa.

2 “Reasentamiento involuntario” de comunidades afrocolombianas

En la historia de la minería del carbón son muchas las comunidades que han debido abandonar su territorio y es largo el expediente de promesas y compensaciones que nunca se concretan y de sentencias de altos tribunales de justicia que protegen sus derechos, pero que al final tampoco se cumplen. Esto ha sido y continúa siendo así para las comunidades wayúu, dueñas ancestrales del territorio, pero también para las comunidades afrodescendientes, que desde hace más de un siglo se asentaron en estas tierras.

La historia enseña que los asentamientos de comunidades afrocolombianas en la región media del río Ranchería se remontan al período colonial, y que en esta zona desarrollaron una economía que suponía la movilidad entre el valle del este río y las estribaciones de la Serranía del Perijá. La historia no ha sido suficientemente documentada, pero en la memoria de sus pobladores sigue viva.

Esto no ha sido obstáculo para que hombres y mujeres mayores de la comunidad de Roche recreen el pasado para dar testimonio de su presencia en la baja Guajira desde hace por lo menos 400 años, cuando esclavos negros huyeron para escapar del asedio y el control colonial. Así llegaron a Las Tunas, lugar ubicado a pocos kilómetros del actual municipio de Barrancas y de la Serranía del Perijá, en donde diferentes familias de esclavos sobrevivieron durante un largo periodo, para luego diseminarse por la región y conformar las comunidades de Chancleta, Tabaco, Manantial, Patilla y Roche (Cinep, 2016)

Para el Estado colombiano y las empresas mineras, las comunidades afrocolombianas que habitan los territorios contiguos a la explotación minera no tienen derechos sobre su territorio; es decir, viven en espacios

baldíos o tierras de la Nación. Tampoco son grupos culturalmente diferenciados o sujetos de derecho colectivo. Tal premisa ha fundamentado la vulneración sistemática de sus derechos, entre ellos la expulsión de sus territorios. Una nominación más precisa de este tipo de evento sería la de desplazamiento forzado, con las implicaciones que ello supone en el campo de los derechos humanos. Pero de manera eufemística, para darle visos de legalidad, la denominan *reasentamiento involuntario*.

Reasentamiento significa negociar el cambio del lugar de vida de una población, cuestión que no está determinada por la voluntad de los pobladores, pero sí por condicionantes externos como son los títulos mineros que el Estado colombiano ha otorgado a las empresas sobre las tierras en que se asienta la población o por la afectación grave a la salud que sufren en los alrededores de la mina. El reasentamiento implica negociar el traslado hacia otro lugar en el cual se garanticen iguales o mejores condiciones de vida a los pobladores que deben entregar su sitio tradicional de asentamiento. Pero no es eso lo que ha sucedido en La Guajira.

El caso de la comunidad afro de Tabaco, ubicada en el área de explotación, enseña sobre la forma en como se vulneran los derechos de estas comunidades, y sobre el modo como las empresas mineras, con la anuencia gubernamental, las obligan a abandonar su territorio.

La comunidad afrodescendiente de Tabaco fue desalojada por la fuerza en el año 2001. Los informes de seguimiento a este caso, realizados por el Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep), hacen un recuento de las presiones a que fue sometida esta comunidad para que abandonara su territorio:

... se les cerraron los caminos y vías de acceso, incluyendo la vía principal que los comunicaba con el municipio de Albania. Posteriormente, la seguridad privada implantada allí haría restricciones de horarios y de actividades tradicionales como la caza o el trabajo en sus propios predios. A partir de las restricciones físicas, se les impondrían otro tipo de presiones como el corte de servicios públicos, el retiro de las plazas de los maestros, el cierre del centro de salud y de la iglesia. Todas estas presiones llevarían a que muchas familias vendieran a cualquier precio sus predios (Cinep, 2016: 17)

En el caso de Tabaco, no hubo negociación ni tampoco nuevo asentamiento. Luego de ser expulsada por la fuerza en 2001, recién en 2008 se llegó a un acuerdo entre la empresa y la comunidad para dar lugar a una

13 Información proporcionada por Luis Fernando Mangajay, líder indígena de la zona, quien afirma que carecen de resguardo por estar asentadas en área de expansión de la minería. Nuevo Espinal (antes Espinal) y Los Tamaquitos ya fueron reubicados una vez.





Mina Cerrejón – Foto: David Campuzano/Diario El Espectador

reparación de daños, pero hasta el presente este acuerdo no se ha cumplido.

Otras comunidades en reasentamiento involuntario

Según la empresa, en el año 2012 se identifica una serie de comunidades directamente afectadas por la explotación, las cuales en su mayoría están en proceso de reasentamiento (ver en Mapa 3, comunidades en proceso de reasentamiento).

Los reasentamientos involuntarios siempre generan conflicto. Para la empresa, las condiciones en las que se debe dar el reasentamiento no hacen visible el daño en toda su magnitud, la afectación colectiva no se toma en cuenta y la reparación se asume como un proceso individualizado. Así como sucedió a inicios de la década del 2000 con la comunidad de Tabaco, del mismo modo asume la gestión frente a las comunidades de Chancleta y Patilla, cuyo reasentamiento fue ordenado por el Ministerio de Ambiente en 2010.

Precisamente por la forma como la empresa asume el proceso de reasentamiento, las comunidades interponen en 2014 una acción de tutela en su condición de poblaciones afrodescendientes, como sujeto colectivo, por el derecho a la consulta previa, por un reasentamiento en viviendas que tomen en cuenta sus usos y costumbres y para que además se reparen todos sus derechos vulnerados. Frente a esta reclamación, entre sus múltiples argumentos, la empresa cuestiona la identidad étnica de las comunidades, puesto que su reconocimiento, de acuerdo a la legislación que rige a las comunidades afrocolombianas, solo se produjo en el año 2013, con posterioridad a la orden de reasentamiento.

Los juzgados de instancia negaron la tutela, y esta fue asumida en Revisión por la Corte Constitucional. Luego de una exhaustiva investigación sobre los diferentes impactos, que involucró a diferentes instancias estatales, académicas y privadas, la Corte profirió la Sentencia T-256/15 ordenando en favor de éstas y otras comunidades étnicas que resulten afectadas por la minería un reasentamiento adecuado culturalmente y mediante consulta previa.

Además de las comunidades de Tabaco, La Roche, Chancleta y Patilla, antes habían sido objeto de desalojo las comunidades afrodescendientes de Manantial (1985), Oreganal (1995-1997), Sarahíta y El Descanso (1997) y las comunidades mixtas de Palmarito (1996) y Caracolí (1991-1993). De todas éstas, solo Oreganal subsiste como comunidad (Cinep, 2016).

3. Reasentamientos por impactos ambientales en el Cesar

En la región del Cesar, la situación no es diferente a la de La Guajira. Allí donde operan Drummond LTD y las empresas del grupo Glencore-Prodeco, la Colombian Natural Resources SAS y Vale Coal Colombia LTD, las comunidades ubicadas alrededor de las minas han experimentado, primero la degradación sistemática de su calidad de vida, para luego verse forzadas a abandonar sus territorios.

Las condiciones de contaminación y los cambios operados en el paisaje llevaron al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), en el año 2010, a ordenar a estas empresas el reasentamiento involuntario de las comunidades El Hatillo, Boquerón y Plan Bonito. Las resoluciones definen los parámetros que debe cumplir el proceso de reasentamiento, entre los cuales se destaca la participación amplia y democrática de las comunidades, lo mismo que garantizar el mejoramiento de sus condiciones de vida. Respecto al espacio del asentamiento se señala:

El sitio de reasentamiento debe contar con tierras aptas para el restablecimiento de los medios de subsistencia de las comunidades y la implementación de proyectos productivos, prestación de servicios públicos y sociales, fuentes de agua naturales, vías de acceso adecuadas conexión con la infraestructura física existente en la zona (MAVDT, Res. 1525 de 2010).

En el año 2013, en visita de seguimiento realizada por la Contraloría General de la República, se constata el incumplimiento de estos compromisos por parte de las empresas aludidas.

La comunidad de El Hatillo tiene asiento desde hace más de 150 años en el centro del departamento, corregimiento La Loma, municipio de El Paso, sobre terrenos denominados baldíos (Holguín, 2011). El informe de Contraloría describe así su situación:

Está compuesta por baldíos del Estado y sabanas comunales, y en ellas estaban asentadas un promedio de 120 familias dedicadas a la pesca, la caza, la ganadería y el cultivo de pan coger (producción de alimentos con destino al consumo familiar; nota de la red.) hasta la llegada de las empresas mineras, que sin permiso alguno del Estado colombiano han cercado los terrenos concesionados... y la desviación de los ríos (CGR 2013:11).

La descripción de El Hatillo como colectividad que comparte un territorio y tiene una historia común, igualmente es válida para hablar de las comunidades Plan Bonito

LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE TABACO

El predio de la comunidad de Tabaco fue expropiado por motivos de utilidad pública e interés social, mediante Resolución expedida por el Ministerio de Minas en 1999.

La comunidad tuvo conocimiento de la decisión de expandir la minería sobre su territorio cuando la empresa llegó directamente al corregimiento y comenzó a adquirirlo por porciones para luego negociar con las familias que allí vivían, muchas de las cuales aceptaron vender, pero otras no.

Sucesivas denuncias de las comunidades, documentadas por el Colectivo de Abogados José Alvear (Cajar) dan cuenta de que fueron víctimas de múltiples presiones para el desalojo del territorio, entre éstas la suspensión de los servicios públicos, el cierre de establecimientos educativos y de salud, la quema del cementerio y de algunas viviendas, el desvío del río para beneficio de la compañía, entre otros. Tanto las familias que habían vendido como las que se negaron a hacerlo fueron desalojadas por la fuerza en agosto de 2001 en medio de un gran operativo con fuerzas de la policía y el Ejército, en el que se destruyeron sus viviendas con la maquinaria pesada de la empresa minera (Cajar, 2009).

Ante la demanda de reconocimiento de la comunidad como sujeto colectivo para efectos de consulta previa y compensación o reparación por el desplazamiento de que fue víctima, la empresa Cerrejón respondió que el Ministerio del Interior había certificado que en el municipio de Hatonuevo no existían comunidades negras y, por tal razón, no procedía la consulta previa.

Una primera acción de tutela fue fallada por la Corte Suprema de Justicia en mayo de 2002, ordenando al Alcalde Municipal de Hatonuevo iniciar los trámites para la construcción de la infraestructura comunal y el desarrollo de un plan de vivienda para los miembros de la comunidad. Denuncias públicas reiteradas de la comunidad, dan cuenta que el fallo no se cumplió y los antiguos pobladores de Tabaco quedaron dispersos en diferentes municipios del Departamento (Idem).

En 2014 una nueva acción de tutela fue interpuesta por la comunidad, la cual fue negada en segunda instancia por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de mayo de 2014, sentencia que fue seleccionada para su revisión por la Corte Constitucional.

Ante la inminencia de un pronunciamiento de la Corte Constitucional, la empresa Cerrejón hizo un ejercicio de sistematización del caso, "El Caso Tabaco. Una oportunidad para reconocer un modelo justo y sostenible", en el cual refiere que se ha procedido según la normatividad del Estado colombiano. Dice:

La expropiación se hacía para que el desarrollo de los proyectos no se detuviera, porque así lo establecían las normas, evitando que se generaran retrasos o grandes costos a proyectos que revisten interés nacional y territorial (Disponible en <https://casotabaco.wordpress.com/>).

y Boquerón, así como para el conjunto de poblaciones que han sido desplazadas en La Guajira. Todos estos asentamientos tienen una larga historia y tradición que les confiere derechos sobre las tierras que habitan.¹⁴

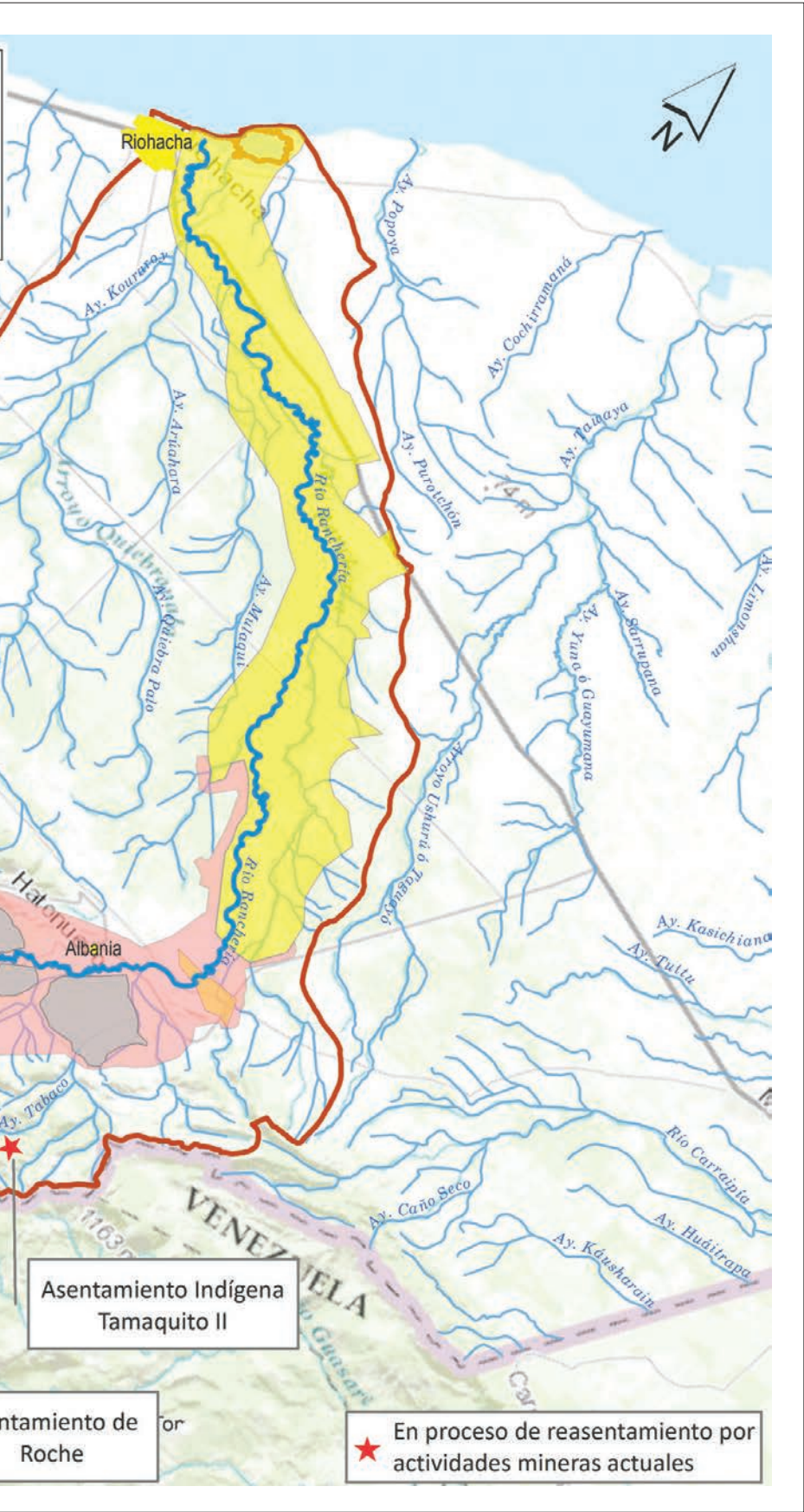
Para el reasentamiento de la comunidad de Plan Bonito tampoco se cumplen los parámetros definidos por el MAVDT. Su reasentamiento fue asumido mediante negociaciones individuales, y las compensaciones ofrecidas no permiten garantizar la persistencia de la comunidad como unidad, y tampoco mejorar la vida de sus integrantes. Al respecto, los negociadores contratados por la empresa señalan:

Uno de los puntos de acuerdo más importantes en este proceso es la compra de los predios y las compensaciones que harán las compañías mineras a las familias para que puedan reasentarse en otras poblaciones, con mejores niveles de calidad de vida. Los habitantes de Plan Bonito optaron por la negociación directa y, en este sentido, recibirán ofrecimientos por sus tierras para que salgan de ellas y se les compensarán sus derechos.¹⁵

Luego de múltiples denuncias contra la empresa por incumplimiento de los compromisos, de movilizaciones

14 Las comunidades campesinas ocupantes de baldíos, son reconocidas con derecho a titulación por la Ley 160 de 1994, Ley de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino.

15 Ver declaraciones en: www.elheraldo.co/.../173-familias-saldran-de-plan-bonito-respirar-un-nuevo-aire



Mapa 3 – Comunidades en el área de expansión minera



Reasentamiento Tamaquitos II – Foto: Ana C. Betancur

y protestas que ocasionaron enfrentamientos con la policía, las familias fueron desalojadas en 2014, migrando a distintos lugares.

Al igual que lo sucedido con Patio Bonito y las comunidades indígenas y afrocolombianas en La Guajira, las comunidades El Hatillo y Boquerón no fueron reasentadas. Para las empresas mineras la estrategia es dividir las organizaciones de las comunidades, cooptar el liderazgo y promover la negociación individual como la forma más económica de expulsar a las comunidades. Las familias se ven forzadas a desplazarse cada una por su cuenta a centros urbanos, donde se rompen los vínculos colectivos y la reproducción cultural, social y económica como comunidad.

4. El despojo y consolidación de la propiedad de la tierra en zonas mineras

En el discurso oficial y de los empresarios mineros se pregona la práctica de la minería legal en oposición a la ilegal; es decir, a la que se realiza sin autorización del Estado en varias regiones en todo el país. Desde esa lógica, las empresas mineras del carbón en La

Guajira y el Cesar desarrollan una explotación inscrita en el marco de la legalidad. Pero al examinar la forma como el Estado concede los territorios mineros y como opera la explotación, el principio de legalidad queda en cuestión.

Cuando se concesionan las áreas mineras y cuando se expiden las licencias ambientales para la extracción del mineral, es evidente que no se toman en cuenta las comunidades allí establecidas, dueñas legítimas de sus territorios, lo que abiertamente contraría dicho principio. Una vez que se inicia la operación minera se extienden y profundizan las vulneraciones a los derechos de las comunidades. Pero tratándose de la compra de tierras por las empresas mineras en el área concesionada, verdaderos despojos a sus propietarios, el principio de legalidad tiende a convertirse en su antónimo: principio de ilegalidad.

La población que habitaba las áreas concesionadas a las empresas mineras, casi 70.000 hectáreas en El Cerrejón y 24.800 hectáreas en La Loma y La Jagua, vendieron sus predios, muchas veces a través de intermediarios que posteriormente los vendían a las empresas mineras. Estas transacciones, signadas por la ilegalidad, les permitieron a las empresas englobar las áreas de explotación, para luego levantar sus cercas e impedir

a los pobladores locales el acceso a sus antiguos espacios de caza o de pesca.

En el sur de La Guajira, en investigación realizada por Cinep con organizaciones y comunidades¹⁶ sobre la compra de predios por la empresa, se descubre que el Instituto Colombiano de Reforma Agraria había titulado a campesinos lotes considerados baldíos. Con tales titulaciones, los lotes quedaban fuera del comercio de tierras, a menos que tal institución lo autorizara. Si un adjudicatario del Incora quería vender, lo debía ofrecer primero a esta institución. En los predios adquiridos por El Cerrejón, este proceso no se cumplió y la empresa se hizo propietaria de grandes extensiones de predios adjudicados por el Incora a campesinos. El informe registra que los precios definidos por avalúos eran significativamente inferiores a su valor real y les restaban área a los terrenos, no obstante lo cual muchas familias vendieron sus tierras por la amenaza de expropiación y comenzaron a desplazarse a zonas urbanas ante los impactos ambientales y el empobrecimiento causado por el deterioro del aire, los suelos y el agua, la restricción al acceso a fuentes de agua y a zonas de uso común.

A la comunidad wayúu Tamaquitos II, la empresa no le ofreció compra porque en su terreno no había carbón. Pero los terrenos a su alrededor todos fueron adquiridos por la empresa, quedando la comunidad encerrada:

Esto hizo que perdieran tierras que eran utilizadas para la agricultura, o para las rutas de pastoreo (actividad productiva y cultural de las comunidades wayúu). En medio de su confinamiento, no disponían de servicios públicos, acceso a salud, educación y transporte, entonces las condiciones estaban dadas para que Tamaquitos II desapareciera o negociara con la empresa un reasentamiento, hecho que ocurrió en agosto de 2013; finalmente, la empresa incluyó esas tierras en su enclave (Cinep, 2016:19).

La huella de ilegalidad que se anuncia en la propiedad de la tierra en Cerrejón tiene el mismo trasfondo cuando se investiga lo sucedido en el Cesar.

En este departamento, el historial de transacciones ilegales y de despojo a las familias campesinas se pone al descubierto una vez que entra en vigencia la Ley de Víctimas y

Restitución de Tierras, adoptada en 2011,¹⁷ cuando los campesinos acuden a los tribunales para que se les restituyan las tierras que les fueron despojadas por la violencia.

Hasta mediados de 2015, la Unidad de Restitución de Tierras había recibido 5.419 solicitudes por posibles casos de despojo y abandono en Cesar, una de las mayores cifras del país. Un cuarto de estas demandas se concentró en veredas de los cinco municipios mineros: Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua, El Paso y Chiriguana (Unidad de Restitución de Tierras, 2016, Red Nacional de Información) (Molinas y Jaccard, 2016: 93).

Muchas de las propiedades solicitadas en restitución por los campesinos son actualmente parte de las operaciones mineras que se usan como áreas de excavación, botaderos, para manejo ambiental o para la posterior expansión de la explotación. La investigación sobre la tierra en el Cesar realizada por Molinas y Jaccard (2016), describe en extenso el despojo y el desplazamiento de comunidades y entre los tantos casos señalan:

Drummond tiene un título (Catastro Minero Colombiano, 2015, título minero 283-95) que incluye 57 predios con procesos por restitución de la vereda de El Cruce–Monterrubio en Chiriguana. Estas tierras fueron otorgadas por el Incora a personas desmovilizadas del EPL (Ejército Popular de Liberación) en 1993 que se desplazaron después de ataques y varios asesinatos cometidos por paramilitares. La empresa estadounidense también posee otro título (Catastro Minero Colombiano, 2015, título minero 144-97), que cubre 81 fincas con denuncias por despojo en veredas como Mechoacán, Casacará y El Platanal en Codazzi.... Por su parte, Prodeco–Glencore es dueña de un título donde hay ocho parcelas con solicitudes de restitución en El Prado, Los Manguitos, San Rafael y Plan Bonito. Carbones Serranía tiene un título que incluye 25 predios posiblemente despojados en la vereda 28 de diciembre de La Jagua (Catastro Minero Colombiano, 2015, título minero GGC-131) (Molinas y Jaccard, 2016: 102).

16 El trabajo fue complementado con la revisión de información de la Agencia Nacional de Minería (ANM), el Incoder y el Ministerio del Interior y la base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro. En esta última se revisaron los antecedentes de 160 predios cuya última transacción fue a favor la empresa.

17 La Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, es el instrumento de justicia transicional adoptado para reparar a la población afectada por el conflicto armado que se vive en Colombia. Uno de los fenómenos que en mayor grado afectó a la población campesina y en general a la población rural, fue el despojo violento de sus tierras. La Ley dispone la restitución de las tierras despojadas y para ello crea tribunales agrarios ante los cuales los campesinos y comunidades pueden presentar sus demandas.

Ante la profusión de demandas de restitución de tierras por campesinos despojados, que en la actualidad son propiedad de las empresas mineras, el Gobierno se propuso darle legitimidad y consolidar el despojo. En el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se dispuso que en las áreas de Proyectos de Interés Nacional Estratégico (PINE) no procede la restitución física de tierras sino, en su lugar, el pago de una compensación (Ley 1753 de 2015, Art. 50).¹⁸ Dicha norma fue declarada inconstitucional mediante sentencia C-035 de 2016 de la Corte Constitucional, argumentando que la realización de proyectos de naturaleza puramente económica no puede sobreponerse a los derechos de las víctimas del conflicto armado, quienes son considerados sujetos de especial protección.

Pero es claro que muchas de las propiedades reclamadas ya no existen: son excavaciones, botaderos y áreas donde el paisaje se ha transformado sustancialmente.

5. Violencia en territorios mineros

La violencia y la vulneración de los derechos de las poblaciones que habitan en los territorios en los que se desarrolla la explotación del carbón en Colombia no guarda diferencia con la experimentada en otras regiones mineras del país, con independencia del producto que se explote. En las últimas décadas, la minería se asocia al desplazamiento forzado de poblaciones adyacentes a los espacios de explotación, al control territorial que ejercen diferentes actores armados y al sistemático ejercicio de violencia sobre los pobladores locales. Con la puesta en marcha de grandes proyectos mineros, el despojo de tierras se torna en práctica corriente, lo mismo que la persecución y asesinato de líderes sociales.

Desde la década de los setenta del siglo XX, en la región carbonífera de La Guajira y Cesar comienzan a hacer presencia diferentes agrupaciones guerrilleras con el objetivo de ejercer control en la Serranía del Perijá en límites con Venezuela y hacia el mar Caribe, zonas estratégicas no solo para actividades de contrabando y y narcotráfico, sino también para recaudar ingresos de la actividad minera por extorsión o cobro de vacunas a las empresas operadoras. El mapa de la guerra se completa a mediados de los noventa, cuando se inicia el

proceso de expansión de grupos paramilitares en esta región. Entre 1998 y 2002 consolidan su presencia el Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), comandado por alias Jorge 40, y el Bloque de Hernán Giraldo, asumiendo el control de la zona.

La vulneración de los derechos de las comunidades, en sus distintas formas de manifestarse, se concentra en el despojo de tierras, el que se realiza para asegurar las áreas ricas en carbón, para ejercer control sobre puntos estratégicos en el comercio ilegal, para la expansión de la ganadería y de las plantaciones de palma africana.

En el caso de La Guajira, el proceso de despojo que se extiende a lo largo de 4 décadas se realiza desde el inicio con el consentimiento de agentes gubernamentales, y la acción institucional se orienta a darle legitimidad al conjunto de transacciones ilegales sobre la propiedad de la tierra a favor de la empresa minera. No obstante, la dinámica de la violencia armada también se hizo presente. El estudio del Cinep (2014) muestra cómo la violencia que se registra en la región carbonífera, con particular fuerza en el período 2001-2008, se corresponde con la fase en la que el Estado entrega un mayor número de títulos mineros en la región. En los municipios integrados a las ecorregión del carbón (Barrancas, Fonseca, Distracción, Hatonuevo, San Juan del Cesar, Albania y Maicao), el desplazamiento forzado antecedió al otorgamiento de títulos mineros entre 1990-2011, especialmente durante el período de mayor presencia paramilitar, alcanzando los picos más altos entre los años 2006 y 2009 (Cinep, 2014: 60).

La relación entre minería y violencia armada es asumida también por la Corte Constitucional, constatando que las violaciones a los derechos de las poblaciones indígenas se intensifican en zonas de explotación minera señalando, por lo tanto, a la minería como uno de los factores determinantes de la violencia y vinculado al conflicto armado.¹⁹ Por su parte, el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Vicepresidencia de la República (2010), respecto al incremento de las tasas de homicidio y secuestro en La Guajira entre los años 2003 y 2005, atribuye el fenómeno a la dinámica económica de la región, donde predominan actividades comerciales, ganaderas y de minería y otros proyectos, como la generación de energía solar, todo lo cual hace más vulnerable a la población.

En Cesar, el citado estudio del Cinep refiere una dinámica en el sentido inverso a como sucedió en La Guajira: primero fue el otorgamiento de títulos mineros y

¹⁸ El Plan Nacional de Desarrollo fue adoptado mediante la Ley 1753 de 2015, y tiene como objetivo "construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales, y con la visión de planificación, de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible".

¹⁹ En este sentido pueden leerse la T-025 de 2004 y el Auto de seguimiento 004 de 2009, la T-769 de 2009, entre otras.

luego los procesos de desplazamiento. En el año 1998 se otorgó el mayor número de títulos mineros, y en los años subsiguientes (1999-2002) el desplazamiento forzado alcanzó su pico más alto, coincidiendo su descenso en los años en que también se redujo la titulación minera (Cinep, 2014: 59).

En el caso de despojo de tierras que fueron posteriormente formalizadas a empresas mineras, Cinep relata:

En la vereda El Prado corregimiento del Boquerón, en el municipio de La Jagua de Ibirico, en 2002 cinco personas fueron masacradas, lo que generó el desplazamiento del conjunto de la población. Posteriormente, la empresa minera Prodeco adquirió los predios ubicados en dicha vereda, adquisición posible gracias a la intervención del Incoder, "institución que ha sido cuestionada por sus vínculos con paramilitares" (*Verdad Abierta*, 2010). (Cinep, 2014: 59)

Los índices de violencia a los que se han visto sometidos los pueblos indígenas en la región hablan por sí solos. Los sistemas de información de los pueblos indígenas de la Organización Nacional Indígena y de Cecoín presentan cifras de violaciones individuales e infracciones al DIH en la región integrada a la minería del carbón entre 1980 y 2014: desplazamiento forzado de 7.172 indígenas y la muerte por causas políticas de 637 indígenas (Anexo – Cuadro 4) Es importante señalar que, a pesar del mandato de la Ley de Víctimas y de sucesivas exigencias de la Corte Constitucional al Gobierno de llevar un registro diferencial sobre violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas, hasta ahora no se cuenta con un registro de esta naturaleza.

Seguridad de las empresas y Derechos Humanos

El Informe sombra sobre la sostenibilidad de las operaciones de Glencore en Colombia, realizado por Pensamiento y Acción Social y Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien (Pas y Ask, 2016) registra, además, una situación particular.

Tanto C.I. Prodeco, como el grupo Glencor pregonan en sus informes a partir de 2011 que sus operaciones cumplen a cabalidad los derechos humanos reconocidos y los Principios de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos. En 2012, Prodeco suscribió el Compromiso Ético de las empresas Suizas en Colombia como forma de aplicación del Marco de Naciones Unidas para las

empresas y los DDHH y, en el mismo año –luego de la fusión Glencore-Xstrata– el grupo afirma que se encuentra en proceso de aplicación a los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos en lo relacionado con la seguridad privada y la fuerza pública. Al año siguiente anuncia su postulación para ser admitido en la Iniciativa de los Principios Voluntarios y la implementación de programas especiales en derechos humanos en Colombia y otros países.

A tal solicitud se opusieron ONG latinoamericanas y europeas debido a que el grupo Glencore-Prodeco sostiene convenios secretos de colaboración con las fuerzas militares colombianas para garantizar la protección y seguridad de la infraestructura minera en los municipios de la Jagua de Ibirico y Becerril, contando con una base militar en la mina Calenturitas. Entre 2007 y 2010, el personal de la fuerza pública financiado por Glencore fue condenado en dos oportunidades por ejecuciones extrajudiciales y asesinato de personas protegidas por el DIH, considerados crímenes de lesa humanidad, algunas ocurridas en zonas aledañas a la mina Calenturitas.²⁰ No obstante, Glencore ha mantenido la financiación militar desde 188.000 dólares en 2007 hasta los 208.000 dólares en 2011 (Pas y Ask, 2016).

²⁰ El informe relata que las ejecuciones extrajudiciales por las cuales han recibido condena miembros del Batallón aludido ocurrieron el 6 de noviembre de 2006, en jurisdicción de El Molino, La Guajira, y la segunda, el 7 de octubre del año 2007, entre el corregimiento de La Loma (El Paso) y la vereda El Hatillo. La víctima fue presentada como miembro de una banda criminal muerta en un enfrentamiento armado. Una tercera investigación fue llevada a cabo por el asesinato de otra persona también en la vía que comunica a ambas localidades, y la víctima también fue presentada como muerta en combate, no obstante haber evidencias de que no portaba armas y que en la zona no había enfrentamientos armados. Otro hecho por el cual cursa actualmente una investigación, ocurrió el 21 de septiembre de 2007 en el municipio de Chiriguana, en una operación de control militar del área, y la víctima también fue presentada como muerta en combate (Pas y Ask, 2016: 216 a 220).

TERCERA PARTE

IMPACTOS AMBIENTALES DE LA MINERÍA DEL CARBÓN: LA HUELLA HÍDRICA

Adicional a la violación sistemática de los derechos de la población asociada al escenario de la explotación, especialmente el despojo de tierras, el desplazamiento y la desterritorialización de comunidades, la minería a gran escala está acompañada de otros múltiples impactos cuya incidencia es aún mayor. Las transformaciones que este tipo de economía genera se expresan en la fragmentación de los ecosistemas y en las restricciones a los pobladores locales para el disfrute de su territorio y de los recursos existentes en él, generando consecuencias que trascienden el lugar donde se localiza la mina (Bonet, 2007; Rudas y Espitia, 2013).

Sobre los impactos ambientales que ocasiona esta industria, la investigación realizada por la Contraloría General de la República en el Cesar y La Guajira, señala:

Dada la relación de la minería con la contaminación de aguas, la competencia por el agua, la remoción de suelos y acuíferos, el daño a ecosistemas, el cambio en el uso del suelo, la soberanía alimentaria y la salud pública, el riesgo es en realidad una red intrincada de relaciones. En efecto, aire y agua contaminadas pueden implicar problemas de salud pública; aguas y suelos contaminados implican además de problemas de salud pública, un riesgo sobre la seguridad alimentaria, en particular, de comunidades campesinas y étnicas marginadas y con ingresos económicos precarios que dependen de sus propios cultivos; ecosistemas afectados pueden representar un pasivo gigantesco en términos de provisión de aguas potables para grandes comunidades urbanas y conocimientos ancestrales perdidos disminuyen capacidades como la de adaptación ante el cambio climático...(Fierro y López, 2013:151)

1. El desvío y destrucción de cauces en la cuenca del río Ranchería

La ecorregión en la que se desarrolla la industria del carbón, desde el valle del río Cesar en dirección norte

hacia la península de La Guajira, se caracteriza por ser una zona seca, con altas restricciones respecto a la oferta hídrica, con tendencia a la desertificación. Las empresas mineras, sin embargo, tienen licencia para el uso y contaminación de las fuentes hídricas, modificar los cauces, secar arroyos y nacimientos o madrevejas, o cerrar brazos y meandros.

Rogelio Ustate, representante legal de Consejo Comunitario de Negros ancestrales de Tabaco, enumera:

Entre otras, Cerrejón ha secado los arroyos Aguas Blancas, La Puente, Cerrejoncito, Araña de Gato, Bartolico, Morrocón, La Chercha, El Sequión, La Trampa, Pupurema, Tabaco, La Puente, Taurina, Chivo Feliz, Palomino, La Quebrada, Ceino, Puente Negro.

La desviación y destrucción de cauces, práctica que ha sido realizada por las empresas mineras con autorización de las autoridades ambientales y sin una valoración adecuada de sus impactos, es percibida por la población como una amenaza para su existencia.

La discusión sobre el manejo del agua alrededor de la explotación de El Cerrejón encuentra su momento crítico en los últimos 5 años con la propuesta de desvío del río Ranchería, el cual, en su parte media, ha sido el escenario donde se ha desarrollado la minería del carbón. Esta zona es de especial importancia, por ser el espacio de transición entre las regiones semidesérticas y desérticas de la media y alta Guajira y los ecosistemas localizados hacia las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta. El curso medio del río Ranchería y las asociaciones vegetales propias de su entorno, como la biodiversidad que le es característica, cumplen la función de ser la barrera natural a la desertificación que avanza desde el norte de la península.

Pero esta cuenca ha sido ya deteriorada por la minería a causa de la deforestación para intervenir el área. Rodríguez (2013) señala cómo varios arroyos y cañadas que tributaban sus aguas al Ranchería se



Arroyo Bruno, cerca al asentamiento La Horqueta 2 – Foto: Ana C. Betancur

encuentran secos, como el arroyo Oscuro, la Reserva, San Vicente, la Pobrecita, la Latica, Bejucalito, además de Araña de Gato y Bartolico, ya reseñados por Ustate. Pero ello no es obstáculo para que la minería siga su curso.

En el año 2011, la empresa Cerrejón presenta su proyecto de expansión del área de explotación, en la que aparece la desviación del río Ranchería. El cauce sería modificado en 26,1 km para garantizar la operación del Cerrejón hasta 2033, momento en el que se revierte la concesión al Estado colombiano.

El Proyecto de Expansión iwo'uyaa es la clave del crecimiento futuro, pues permitiría la explotación del carbón actualmente inaccesible que está debajo del río Ranchería, que podría producir más de 530 millones de toneladas, con lo cual se verían incrementadas las reservas totales de carbón extraíble en la concesión en aproximadamente 64%, llegando hasta 55–60 mtpa. Estos niveles de producción serían estables hasta finales de 2033 (Cerrejón, 2011)

Los pasivos ambientales derivados de la destrucción de la cuenca serían irreversibles. La misma empresa lo documenta:

Quizás el impacto más significativo del Proyecto de Expansión propuesto sería la pérdida parcial de agua del acuífero aluvial del río Ranchería, el cual se localiza al lado y por debajo del río, al que proporciona parte de sus aguas, se extiende entre el embalse de El Cercado y la falla de Oca (cerca de Cuestecitas) y cubre un área de 80 km. La zona que resultaría afectada por el Proyecto de Expansión es de unos 32 km. Aproximadamente 40% del acuífero natural, unos 32 m³ de la capacidad de almacenamiento de agua subterránea se perderían, probablemente, debido a la reubicación del curso natural del agua y la excavación de profundos tajos a cielo abierto. Esta pérdida tiene un impacto potencial en los usuarios de aguas río abajo, así como en los ecosistemas acuáticos y ribereños, debido a la reducción del caudal mínimo durante la estación seca o verano (Idem)

A la empresa no le extraña que se afecten los acuíferos aluviales del Ranchería, pues serían unos más de los ya afectados. Las comunidades wayúu del Resguardo Lomamoto, de Hatonuevo y Tamaquitos II, entre otras, han denunciado desde años atrás el agotamiento del agua subterránea en los pozos de los que se abastecen (Cinep, 2016).

EL ARROYO BRUNO Y LA COMUNIDAD WAYÚU LA HORQUETA 2

El asentamiento wayúu denominado “La Horqueta 2”, hasta 1998 fue simplemente La Horqueta, sin número.

Nosotros vivíamos a la orilla del arroyo Bruno, en una tierra de más o menos 53 hectáreas. En 1996 la empresa vino y nos dijo que teníamos que vender las tierras y que si no lo hacíamos nos desalojaban con la policía.... Nos dijeron que era una posesión y que como no teníamos propiedad colectiva, tampoco había negociación colectiva. Nos tocó salir para otro terreno que nos dio Cerrejón en compensación, de 10 has aproximadamente, a un kilómetro de distancia del arroyo Bruno.

Las nuevas tierras de La Horqueta, ahora Horqueta 2, quedan aproximadamente a 500 mts de la línea férrea. El tren pasa tres veces por día distribuyendo el polvillo de carbón por la zona y son muchos los chivos que mueren arrastrados. Pero ahora no solo se trata del polvillo y la muerte de sus animales. Ahora les quitan el agua del arroyo Bruno, cuenta Jaime Pushaina.

En 1996, cuando nos sacaron de orillas del arroyo, ellos ya sabían que iban a desviar el arroyo Bruno, por eso nos sacaron de allá. Ahora nos quieren sacar de aquí porque lo van a desviar y lo que nos plantean es que podemos trabajar reforestando en el nuevo cauce.

El arroyo Bruno nace en la Reserva Montes de Oca y vierte sus aguas al río Ranchería. La Reserva Montes de Oca, con un área de 8.500 ha entre los municipios de Maicao y Albania, fue constituida en 2007 por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira), entidad competente para la conservación y administración de los recursos naturales renovables en la región, por los múltiples servicios ambientales que presta. Entre ellos sobresale la oferta hídrica, de gran importancia no solo para la preservación del ecosistema y sus especies, sino para la población de la región. De acuerdo con la información recabada por el Tribunal de la Guajira, solo la cuenca Carraipía-Paraguachón cuenta con una población que supera los 150 mil habitantes entre Colombia y Venezuela, sin contar con la población que utiliza los arroyos Majayura, Porciosa y Bruno.

Con la desviación del arroyo Bruno nos van a causar mucho daño porque de allí sacamos el agua y el ganado se lleva allá. El arroyo Bruno es muy importante. En los años pasados de fuerte sequía, venían los carrotanques de Maicao, de Manaure y de Uribía a llevar agua, para la gente de esos pueblos que se estaba muriendo de sed.

El agua desaparece por meros trámites

Los trabajos preparatorios para la desviación del arroyo Bruno comenzaron en 2011 con los estudios previos. A inicios de 2012, Cerrejón solicitó al Ministerio del Interior certificar la existencia de comunidades indígenas en el área de influencia del Estudio de Impacto Ambiental. Finalizando el mismo año, solicitó igual certificación pero ya para la desviación del arroyo. En la primera certificación, el Ministerio incluye a la comunidad La Horqueta 2. En la segunda, omite su existencia. Esta fue la hendija que encontró el Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira para proteger los derechos de la comunidad, que recién en 2016 impugnó la decisión que permite desviar su única fuente de abastecimiento de agua.

La Resolución 096 expedida por Corpoguajira, de enero de 2014, que autoriza el desmonte (aprovechamiento forestal único) para construir las obras dirigidas al desvío del arroyo, desarrolla en toda su extensión la inviabilidad de la petición de Cerrejón.

El área del arroyo se destaca por su importancia para la interconexión de los cauces de los arroyos principales entre la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía del Perijá, existen especies en veda y en peligro de extinción, consignadas en los libros rojos para Colombia, y el municipio de Albania, sede del complejo minero,

la considera área de conservación por los múltiples servicios ambientales que presta, para lo que se debe impedir sobre ella la expansión de la frontera ganadera y minera. También advierte que el área propuesta por Cerrejón para la ocupación del cauce del arroyo Bruno hace parte de la ronda hídrica y faja de protección del río Ranchería y en ella expresamente prohíbe “cualquier actividad agrícola, pecuaria, o extractiva”, y cualquier otro tipo de actividad porque el uso asignado es “la estricta preservación de los recursos hídricos”.

Luego de argumentar detalladamente todo lo anterior, a renglón seguido, Corpoguajira concede el permiso ambiental para el desmonte de un área de 97,48 ha. El único argumento que fundamenta la contradicción es “la veracidad de la información presentada en el documento para la solicitud del Permiso...”

Las decisiones las toma la empresa y no las autoridades gubernamentales

Estas y otras inconsistencias llevaron al Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira a concluir que “fue la empresa y no el Estado a través de sus autoridades competentes la que definió el tiempo y el espacio de la cobertura de las autorizaciones”. También constató que las decisiones que afectan de forma directa a las comunidades wayúu, se les socializan a “posteriori”, y en el caso de la comunidad La Horqueta 2, solo por requerimiento expreso de la Contraloría General.

En su sentencia de mayo de 2016, el Tribunal advierte que todas las poblaciones cuyas fuentes de agua son el arroyo Bruno y el río Ranchería resultarían afectadas por la calidad de sus aguas que pueden ser contaminadas “según donde la rosa de los vientos esparza las partículas de carbón”, quedando en riesgo su seguridad alimentaria y haciéndolas más vulnerables a la mortalidad infantil, y que los impactos de la modificación de su cauce podrían configurar un incumplimiento de Colombia a las medidas cautelares ordenadas por la CIDH (Resolución 60 de diciembre de 2015) para la protección de niños, niñas y adolescentes wayúu, debido al alto índice de muertes por causas asociadas a la falta de agua. Finalmente afirma que, de desaparecer el arroyo Bruno el daño sería tan grande que podría considerarse incluso una lesión al patrimonio natural nacional, poniendo en tela de juicio la continuidad de la minería en el departamento de La Guajira.

Hacia La Horqueta 3

La sentencia del Tribunal ordenó suspender las licencias ambientales otorgadas por Corpoguajira hasta establecer el impacto ambiental integral de la modificación del cauce del arroyo Bruno y concertar con las comunidades afectadas. Pero según las comunidades de la zona, Cerrejón no suspendió las obras.

No pararon de trabajar a pesar de la sentencia y la obra para desviar el arroyo ya está lista. Cerrejón visitó a la comunidad, preguntó por predio vecino para adquisición y por la solicitud de resguardo presentada por la comunidad a Incoder... Si nos compran, igual se va a desviar el arroyo.

Esto significa, que luego de los estudios integrales, continuará el curso, no del arroyo Bruno, sino de su desvío. Y la antigua comunidad de La Horqueta ascenderá a número 3.

Y la destrucción de los ecosistemas acuáticos, la disminución del caudal y la destrucción de las zonas boscosas contiguas al cauce, no sólo tiene impacto aguas abajo. Hacia arriba, con el tiempo se verán las transformaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, la degradación de los ecosistemas y el avance de la desertificación.

Para compensar la disminución del caudal del río Ranchería aguas abajo, en el mismo plan de expansión, la empresa propone intervenir otra cuenca que nace en la Serranía del Perijá, la del río Palomino. En el cauce de este río se proyecta construir una represa para disponer de agua en verano y descargarla al Ranchería. La represa de Palomino implica reasentar

o desplazar una comunidad localizada en el área de llenado. Pero las comunidades que viven en el curso del río se verán obligadas a reasentarse al quedar sin agua.

Esta propuesta ha movilizado a la población de La Guajira y ha generado discusión en escenarios de la sociedad civil y las instituciones nacionales, así como también de instancias internacionales. La desviación del río Ranchería, única cuenca hidrográfica de La Guajira, sería el cierre del ciclo de los tantos daños que la extracción minera ya ha generado a este cauce.

La acción fue aplazada no por la fuerte oposición que generó sino por la depresión de los precios internacionales del mineral. Hacia el futuro será retomada para asegurar la sostenibilidad económica de la empresa, mientras cada vez un número mayor de comunidades se quedarán sin agua.

Entre tanto, para dar continuidad a la explotación y expandirla hacia nuevas áreas, Cerrejón acometió el desvío del arroyo Bruno, otro de los tantos tributarios del Ranchería, con el consecuente desplazamiento de sus pobladores y la destrucción de su entorno ambiental.

2. La cuenca del río Cesar

Al sur, en la cuenca del río Cesar, las empresas mineras intervienen los cauces en la misma lógica de La Guajira, sin ninguna previsión respecto a la degradación que generan.

El río Calenturitas, tributario del Cesar era, antes de la existencia de la minería, la ruta natural de los peces que subían desde la ciénaga de Zapatosa hasta el lugar donde vivían comunidades de pescadores. La desviación de este río para la explotación de C.I. Prodeco, el levantamiento de cercas y el ejército de vigilantes de la empresa, privaron a los dueños tradicionales de este territorio del acceso al río y a los recursos que les proveía para subsistir.

El Informe Sombra de la sostenibilidad de las operaciones de Glencore en Colombia (Pas y Ask, 2016), refiere que a dicha empresa le impusieron 10 sanciones entre los años 2007 y 2010. En marzo de 2013 a C.I. Prodeco, la principal de Glencore, le fue ordenada la suspensión de actividades en algunas zonas de la mina Calenturitas por intervenir ecosistemas e incumplir la licencia. Los expedientes ambientales entre 2010 y 2014 muestran cómo, además de la contaminación del aire, la deforestación en áreas protegidas y los impactos en la salud de las comunidades que viven en los alrededores de sus minas se han afectado los recursos hídricos e hidrobiológicos, por intervenciones

de cauces no autorizadas y vertimientos de desechos tóxicos en el río Calenturitas, entre otros. Sobre este río, el informe sostiene:

Pero el río Calenturitas no solo ha sido desviado, sino que también se vio afectado por el deslizamiento de una montaña de escombros en la mina Calenturitas de C.I. Prodeco. Esto impidió el abastecimiento de agua río abajo por varios meses. Al interior de la mina, en el Tramo 4, donde se encuentra la obra de desviación, la autoridad ambiental observó que la totalidad del agua que corría por el río se encontraba taponada totalmente por la acumulación de sedimentos generados por la actividad minera. La montaña de escombros y material estéril de la mina que se vino encima del río afectó el cauce del arroyo Caimancito, que también se secó.

La eliminación y desviación del cauce del río Calenturitas y de otros arroyos como el Caimancito, entre otros ríos y caños en el centro del Cesar, es un daño que repercute y altera la composición de los recursos hidrobiológicos y contribuye a la desaparición de la totalidad de las comunidades de organismos acuáticos en los tramos donde los cauces son desviados... (Pas y Ask, 2015: 137 y 138)

Este río, junto con el Tucuy y Sororia, afectados también por la explotación de la Jagua,

...eran la más importante fuente de agua potable, de alimento, de abrevadero para animales domésticos y ganados, de regadío de árboles y cultivos, de tradiciones culturales y recreación para las poblaciones aldeñas a las minas de Glencore. Esos usos hoy han desaparecido casi por completo, no solo por la contaminación y desviación de esos recursos, sino por su acceso restringido por el establecimiento de derechos de propiedad privada de las minas de carbón.

La realidad actual del cauce del Calenturitas es la ruptura del ciclo de subienda, que impacta directamente a las poblaciones campesinas localizadas aguas arriba, igual que las familias yukpa que se asientan en su territorio del resguardo Socorpa.

Aguas abajo de la mina queda la contaminación. La Contraloría General de la República (CGR), en su informe 2013, refiere también indicios de contaminación de aguas subterráneas en los acuíferos aluviales en las zonas explotadas por Carbones de La Jagua y Drummond, y constata que la mina La Loma-Pribbenow, de esta última empresa, vierte sedimentos y elementos químicos afectando aguas superficiales y subterráneas (Fierro y Camacho, 2013:169).

Por esto, el desvío y destrucción de cauces y arroyos en La Loma y La Jagua, como también los de Sororia, Noliza, Tigre, Canime y Bautista, no sólo deben valorarse por su impacto sobre las aguas superficiales y los ecosistemas circundantes, pues es significativa la ruptura de los canales de abastecimiento de los acuíferos, su contaminación e incluso su desaparición.

Sobre este tipo de afectaciones derivadas, el informe de la Contraloría advierte:

En general, los elementos naturales como el agua (superficial y subterránea), suelo, aire, paisaje, biodiversidad, padecen graves impactos ambientales negativos que pueden llevar a su destrucción, pero no se toman las medidas necesarias que eviten/previengan dicha situación. En efecto, en los apartes precedentes se ha evidenciado cómo para el caso de la minería de carbón a cielo abierto en el centro del Cesar, muchos de los elementos geo- y ecosistémicos se encuentran deteriorados o perdidos de manera irreversible, entre ellos acuíferos y, por consiguiente, aguas subterráneas, rondas hídricas y bosques de galería (CGR, 2013).

Por su parte, el Informe Sombra sobre Glencore considera que la desviación, disminución y contaminación del río Calenturitas y de sus caños y ríos aledaños es, posiblemente, el daño más grave al medio ambiente que han causado las empresas del grupo Prodeco.

A pesar de que algunas de esas desviaciones y usos han sido autorizadas por las autoridades ambientales, se han presentado varios incumplimientos de las recomendaciones y los límites impuestos por ellas, con graves impactos en un ecosistema frágil que depende de la conservación del agua (Pas y Ask, 2016: 134).

Por ello, considera que la posible contaminación o deterioro de las aguas subterráneas (pozos, aljibes y manantiales) se constituye en pasivo y en daño ambiental (Pas y Ask, 2016: 140).

3. Acceso al agua: nutrición y salud

Desde el año 2012, la región Caribe pasa por un período seco en extremo, las aguas superficiales desaparecen en ciertos cauces, y los flujos de ríos y arroyos no alcanzan para abastecer los acueductos. En los poblados, el agua no llega a las viviendas; en las zonas rurales los cultivos se secan y los animales mueren de sed. Todo amenaza ruina, menos la

minería. En las minas de carbón el agua se dispone sin límite.

De los datos del PMA, Cerrejón usa 34.000 m³ de agua al día. Si no existiera la gran minería en la zona, esta agua podría ser usada con fines que beneficiaran a un gran número de personas. La Fundación Cerrejón (2010) establece que comunidades con sistemas colectivos (redes) consumen 73-83 litros por habitante al día y que se puede reducir a 7 litros en épocas de escasez y a mayor distancia de la fuente de abastecimiento, lo cual significa que el proyecto gastaría el equivalente al consumo de 4 millones de guajiros menos favorecidos o 440.000 guajiros pertenecientes a comunidades con sistemas colectivos de agua (Fierro, 2013).

En el caso de las operaciones de la Drummond, según el sindicato de trabajadores el requerimiento de agua para riego y aspersión de vías es de 30.000 m³ por día en el proyecto en La Loma (Fierro, 2013).

En contraste con el uso del agua por parte de la explotación minera, Cárdenas, en su investigación sobre indicadores de desarrollo (2011), constata que la población wayúu, grupo que representa el 56.3% de la población del área afectada por el Cerrejón, enfrenta restricciones extremas de acceso a agua para consumo humano. Para la preparación de alimentos, sólo un 11.4% dispone de agua de un acueducto público, mientras que la gran mayoría la toma de jagüeyes (depósitos superficiales de agua lluvias), de pozos con bomba y de ríos y quebradas. En cuanto a calidad, ninguno de los acueductos de los centros urbanos de La Guajira garantiza agua potable.

El Informe de la Defensoría del Pueblo de 2014 sobre el agua señala que:

La mayor parte de las comunidades étnicas en La Guajira no cuentan con acceso al agua para consumo humano, ni tampoco para realizar las actividades que constituyen su sustento básico, tales como la cría y pastoreo de ganado caprino y los cultivos de pancoger (maíz, frijol, yuca, auyama, entre otros)... en razón de lo anterior, no se está garantizando a la población el derecho humano al agua, en condiciones de accesibilidad, disponibilidad y calidad, lo cual es aún más grave si se tiene en cuenta la relación directa del acceso al agua con otros derechos, como el derecho al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, a la seguridad y salubridad pública, a la seguridad alimentaria, a la salud, a la vivienda, a la educación, al desarrollo y la vida, los cuales también se están viendo vulnerados, sobre todo los derechos de los sujetos de



Llevando el agua para consumo doméstico – Foto: Alfonso Giraldo

especial protección como niños y adultos mayores, de las comunidades étnicas y en general de toda la población (Defensoría del Pueblo, 2014).

El acceso al agua, como indicador de bienestar, con independencia de otros análisis y variables que se puedan tomar en cuenta, permite comprender el verdadero impacto que esta industria ha tenido después de varias décadas de operación. En los últimos 5 años, el pueblo Wayúu vive una verdadera crisis alimentaria derivada de la poca disponibilidad de agua para garantizar su subsistencia, situación que se evidencia en los altos índices de mortalidad infantil, 32 por mil para la población menor de 5 años, la más alta para Colombia, al igual que en los índices de desnutrición global entre la población infantil y entre madres gestantes (Defensoría del Pueblo, 2014).

La grave crisis que vive el pueblo Wayúu llevó a que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a través de la Resolución 60/2015 de diciembre de 2015, emitiera medidas cautelares (MC 51/15) “para preservar la vida y la integridad personal de los niñas, niños y adolescentes de las comunidades de Uribía, Manaure, Riohacha y Maicao del pueblo Wayúu”.

En la solicitud de medidas cautelares, presentada por la Asociación Shipia Wayúu, se afirma que entre 2007 y 2014 se presentaron alrededor de 4.700 muer-

tes de niños y niñas por desnutrición crónica y, hasta octubre de 2015, los decesos por la misma causa superaban los 16 casos. El Gobierno no tenía datos precisos para controvertir estas cifras y, en su lugar, se comprometió a realizar un censo de los fallecimientos ocurridos y sus causas. Sin embargo, hasta la fecha en que la Comisión adopta las medidas cautelares, aún no había entregado información al respecto.

En las medidas cautelares, la CIDH le solicita al Estado colombiano adoptar las medidas necesarias para preservar la vida e integridad personal de los niños, niñas y adolescentes del pueblo Wayúu, entre ellas, garantizar el acceso a agua potable y salubre y a alimentos en calidad y cantidad suficientes para satisfacer sus necesidades alimentarias; identificar los casos de desnutrición y brindar atención inmediata, así como garantizar el acceso de la población a los servicios de salud (CIDH, Resolución 60/2015, MC51/15)

Esta situación es el punto de llegada después de 4 décadas de explotación de carbón y gas en el territorio ancestral wayúu, por la desaparición de cauces de agua superficiales y la afectación de los acuíferos que se sobreexplotan para la industria minera. Ello es resultado también de una política estatal que propicia condiciones al capital transnacional, mientras a los pobladores no se les garantiza el disfrute de sus más básicos derechos.



Montaña de escombros cerca al arroyo Bruno y al asentamiento La Horqueta 2 – Foto: Ana C. Betancur

4. La contaminación: enfermedad, muerte y desplazamiento

Los impactos derivados de la afectación a los recursos hídricos por desaparición de cauces y sobreexplotación de acuíferos por la industria minera, son complementados con la contaminación de las fuentes que abastecen a la población.

Cinep, en su informe sobre la minería en La Guajira (2016), registra denuncias de las comunidades (Campo Alegre, Resguardo San Francisco, Roche Ancestral y Resguardo Provincial) por la calidad del agua que consumen. Al revisar los Informes de Cumplimiento Ambiental que está obligada a presentar la empresa anualmente, identifica que en ellos no presenta mediciones de especies metálicas (mercurio, plomo, arsénico, cadmio o cromo) en el agua, estando obligada a hacerlo. Solo se realizaron registros en los informes de 2007 y 2014 con mediciones de plomo, cadmio, cromo y zinc, reportándose la presencia de los dos primeros en concentraciones superiores a los niveles permitidos en los arroyos Bruno y Cerrejón y en las aguas subterráneas.

En síntesis, al igual que para el río Ranchería, los resultados arrojados por el análisis de los registros de sólidos disueltos en el agua, conductividad y pH, evidencian que sí existe una alteración de la calidad de los tributarios del río Ranchería (arroyo Bruno y

Cerrejón), producto de los vertimientos derivados de la actividad minera y de otros eventos como el arrastre de material desde los botaderos de desechos de roca hasta estos cuerpos hídricos, producto de la escorrentía superficial. Estas condiciones son propicias para la liberación y movilización de otras especies químicas letales, como el cadmio y el plomo, metales pesados presentes en las aguas de estos arroyos, con características tóxicas y perjudiciales para la salud y el ambiente (Cinep, 2016: 28).

Sobre el incumplimiento de las mediciones y sobre los resultados de las pocas mediciones que se hicieron por la empresa, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) no ha adoptado ninguna medida. Pero, además, Cinep también constata incumplimiento de las medidas impuestas en el Plan de Manejo Ambiental, específicamente en el Programa de manejo de aguas lluvias, verificando el inadecuado manejo de las aguas de escorrentía y aguas lluvia de los botaderos de la mina por deficiencias en las estructuras de control y redes de drenaje, encontrando presencia de carbón y desechos de roca en el arroyo Loma Linda, que desemboca en el arroyo Cerrejón (Cinep, 2016).

Al igual que la contaminación del agua, la del aire es una de las más denunciadas por las poblaciones circundantes a las áreas mineras, tanto en La Guajira como en el Departamento de Cesar.

IMPACTOS SOBRE EL RECURSO HÍDRICO: CERREJÓN MIENTE Y EL GOBIERNO RESPALDA

Arroyo Bruno es una burla a toda la población. No acatan las sentencias y el Gobierno les ayuda. Luego vendrá el Río Ranchería (Saúl Carillo, AACIWASUG)

La empresa Cerrejón argumenta que el desvío del arroyo Bruno es una medida de protección a este cuerpo de agua, pues necesita ampliar el tajo que se encuentra a menos de 500 mts. Quienes se oponen a la medida consideran que este argumento no es válido pues al correr su cauce en el tramo previsto de 700 mts, el arroyo mantendría su vulnerabilidad. Sostienen que lo que busca Cerrejón es explotar su lecho, lo cual afectaría los acuíferos que alimenta el arroyo. De ser así, Cerrejón no podría ampliar la explotación sobre dicha área por ser zona de recarga de acuíferos, catalogada en la legislación ambiental como área de protección.

El informe publicado por el diario El Tiempo el 24 de mayo de 2016, ubica en esa cuestión el debate de fondo: si el arroyo Bruno alimenta los acuíferos, su desvío implicaría la desaparición de éstos (El milenar arroyo que cambiará de rumbo por una mina de carbón. Disponible en <http://www.eltiempo.com/estilo-de-vida/ciencia/desviacion-del-arroyo-bruno-por-cerrejon/16598724>).

En dicho informe, el geólogo Julio Fierro sostiene que en los estudios presentados por Cerrejón para el desvío del arroyo no se hace ninguna mención a los acuíferos. Sin embargo el equipo técnico de la empresa, en respuesta al diario El Tiempo, reconoce su existencia y también que el volumen de su recarga disminuiría con la desviación del arroyo. Pero al parecer eso no es importante, siendo que la población se abastece de las fuentes subterráneas para sobrevivir.

El desaparecido arroyo Aguas Blancas

El arroyo Bruno no es la primera fuente que se afecta con la minería del Cerrejón. En 1991, el entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales INDERENA, autorizó el desvío del arroyo Aguas Blancas.

La ingeniera ambiental Ana María Llorente recuerda:

En ese momento dijeron lo mismo que hoy dicen del Bruno: que la afectación era solo en la parte baja, que los impactos eran mínimos, en un recorrido que hicimos... resulta que hoy el arroyo no existe. Hay un pequeño caudal en épocas húmedas, pero es lo que escurre nada más.

Con motivo de múltiples denuncias de las comunidades sobre el agotamiento de los recursos hídricos, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) realizó una visita a la zona en el año 2015 y evidenció que aguas arriba del punto de desvío, el arroyo Aguas Blancas se encuentra completamente seco. Pero, sin ningún estudio sobre la causa de este fenómeno, sostiene que ello no obedece al proyecto minero. Esta afirmación se apoya en el informe de Cerrejón de 2014, en el que constata que aguas arriba el arroyo está seco y que ello no tiene que ver con su desvío.

Sin embargo, en el reportaje del diario El Tiempo, el vocero de la empresa afirmó que el afluente se comporta igual que antes de su modificación... No se acordaba que en el informe de Cerrejón 2014 consta que está seco.

En la Resolución 498/15 expedida por la Autoridad luego de la verificación en campo, se menciona que el Arroyo Aguas Blancas discurría por donde actualmente se localiza el tajo Oeste (EWP). Precisamente por ello fue desviado.

Otras fuentes hídricas

Cerrejón piensa intervenir otras fuentes hídricas en la región. Ya lo ha hecho en el pasado, sin que nada pase... (Jaqueline Romero Epieyú, Fuerza Mujeres Wayú)

Aparte del arroyo Aguas Blancas, tanto comunidades indígenas wayúu (La Horqueta, Charito, Las Casitas, Lomamato, San Francisco y otras) como las comunidades afrodescendientes Roche, Patilla y Chancleta, denunciaron la pérdida del recurso hídrico en los arroyos La Chercha, La Ceiba, Cequión y Palomino; en el pozo Hato Nuevo y la desaparición de Laguna Roche.

En la visita técnica, la Autoridad de Licencias Ambientales evidenció que también los arroyos La Ceiba y Cequión, tributarios del río Ranchería, se encontraban totalmente secos. Pero, igual que en el caso del Aguas Blancas, deslindó el fenómeno de la actividad minera, atribuyéndolo exclusivamente al carácter intermitente de los arroyos.

Sobre laguna Roche, que según las comunidades desapareció hace más de 8 años, ANLA obviamente no encontró el espejo de agua. En su resolución 498/15 reconoce que el sitio donde según las comunidades existía la laguna sí está en el área de influencia de la mina y en la zona la empresa ha explotado agua subterránea. No obstante decide que es la empresa la que debe determinar si existió dicha laguna e identificar las causas de su desaparición.

Sobre otras denuncias por pérdida de capacidad de pozos de agua subterránea y por la contaminación en el Río Ranchería y en los arroyos Cerrejoncito y Cerrejoncito 2, La Trampa, Loma Linda y Manantial, la Autoridad no se pronunció.

Cerrejón está agotando las fuentes que alimentan el río Ranchería, principal fuente hídrica del Departamento que pasa por más de 100 comunidades wayúu. Han desaparecido muchas fuentes. El Río Tapias también puede desaparecer con la Resolución de Corpogujaira; luego vendrá el Río Palomino y al final va a terminar desviando el río Ranchería. (Carmen Teresa Palmarrosa, Comité Pro Defensa del Arroyo Bruno)

LA COMUNIDAD WAYÚU DEL ESPINAL: CONTAMINACIÓN, DESPLAZAMIENTO Y VIOLENCIA

A las tierras de Espinal y Caracolí habían llegado los ancestros Curira Ipuana y Cutema Epieyú huyendo de la sequía de los años treinta (Acosta, 1995 citado por Cinep, 2015). Allí se asentaron sus familias de acuerdo a la pauta de poblamiento wayúu. Álvaro Ipuana, recuerda:

En Espinal teníamos fuentes de agua. En Caracolí había dos manantiales y pozos profundos y todos fueron desapareciendo con las detonaciones de la mina. Primero sacaron a Manantial, luego a Caracolí y luego a Espinal. Después a Roche y Tabaco. Esa zona hoy hace parte del municipio Hato Nuevo. En Espinal éramos aproximadamente 80 familias de varios clanes: Epiayúu, Pushaina, Sapuana, Ipuana.

Cuando se hizo la exploración la empresa empezó a hablar con las familias para ofrecerles nuevas tierras pero nunca las dieron. Una vez inició la explotación, comenzaron a sufrir los efectos: además de tierra y aguas contaminadas, enfermedades y pérdida de la tranquilidad, "las montañas de escombros empezaron a crecer y atrajeron jaurías de perros salvajes que atacaban a sus animales". El ruido de la maquinaria "alteró el sonido del desierto y modificó el eco de los vientos eternos de La Guajira" (Acosta, 1995 en Cinep, 2015).

En 1992 sus tierras fueron declaradas de alto riesgo para la vida humana, animal y vegetal, y se ordenó su reubicación en unas tierras que adquirió el Incora.

La comunidad quedaba cercana al tajo Sur de la mina, al pueblecito afro Manantial y a Caracolí. Algunos vendieron a la empresa ante la amenaza de desalojo a la fuerza como hicieron con Manantial. Unos se fue-

ron para Albania, otros para Barrancas y el corregimiento de Hato Nuevo. Los de Albania hicieron presión al Gobierno y les constituyeron el resguardo Cuatro de Noviembre. Los otros quedaron sin nada. Una parte de Espinal se ubicó en el resguardo Lomamoto y otros en una parcela en El Pozo.

A los que se rehusaron a dejar su territorio, se les ordenó desalojo y en 1993 fueron llevados a la fuerza a los terrenos del Incora.

No hubo reubicación. Lo que vivimos fue un desalojo por parte de la empresa acompañada por el Ministerio del Interior. Se llevó a cabo de manera inhumana, con vehículos de la empresa. Dos camiones de la empresa transportaron a la gente durante dos días hacia los predios adquiridos por el Incora, los cuales se encontraban en total abandono... sólo a una empresa con tanto poderío económico se le pudo ocurrir que los wayuu eran animales y por tanto se podían echar a unos potreros abandonados, tal como sucedió, quedando las personas debajo de los árboles mientras construían con sus propios medios los ranchos para vivir.

Cuando salieron de su territorio, dejaron allí lo más valioso para los wayúu: *a sus muertos enterrados.*

En 2008, por iniciativa de algunas familias solicitamos entrada al Cerrejón para recuperar a nuestros muertos. Pero solo ubicamos una parte del cementerio y hoy la tenemos en Nuevo Espinal. En las tierras de donde nos desalojaron no queda nada, ya escarbaron...

A los terrenos a los que fueron llevados, los llamaron Nuevo Espinal. Se trata de unos predios de aproximadamente 400 has, ubicados a 16 kms de Barrancas, hacia la Serranía del Perijá, vía Las Casitas. Ahí vive la tercera parte de los que conformaban la comunidad Espinal, 27 o 28 familias.

El Gobierno se comprometió a constituir el resguardo en los nuevos predios sobre los que solo se firmaron actas de entrega. La promesa de la empresa fue reconstruir todo lo necesario como escuela, viviendas y otras cosas, pero ninguno cumplió.

Del soplido de los vientos al estallido de los disparos

Sobre los predios entregados por el Incora sobrevinieron conflictos por linderos y ocupaciones de terceros. Los predios se ubican en un corredor estratégico para los grupos armados que operan en la región, las FARC, el ELN y el Bloque Norte de las AUC. Es así que los indígenas en su nuevo asentamiento quedaron expuestos a la violencia armada y esta no se hizo esperar.

En 1997, el 13 de diciembre, fue asesinado el líder Fernando Ipuana. Lo sacaron de la casa, lo asesinaron y abandonaron su cuerpo en la vía de San Pedro. Por esto, muchas familias se desplazaron hacia otros resguardos de la zona. En 1998 fue violada una niña por un presunto miembro de las Farc. En 2006, otro líder de la comunidad se desplazó por amenazas de los grupos armados. Al año siguiente, otro dirigente fue víctima de agresiones físicas y amenazas de muerte a causa del conflicto de tierras, y se fue para Venezuela. En 2012 fue amenazado un docente de la comunidad y el mismo año a otro miembro de la comunidad varias personas encapuchadas le hicieron un atentado del que se logró escapar. En 2013 fueron muertos 2 integrantes del Cabildo, posiblemente también por el conflicto de tierras. Por segunda vez, diez familias se desplazaron al casco urbano de Barrancas y a otros resguardos en los municipios vecinos. El mismo año fue también amenazado de muerte el representante de Nuevo Espinal, por el conflicto de tierras.

Después de muchas denuncias e investigaciones en vano, la comunidad inició un proceso de reclamación en el marco de la legislación que ampara a las víctimas indígenas del conflicto armado. El Tribunal de Restitución de Tierras de Cartagena la resolvió mediante sentencia de junio de 2016, en la que le ordena al Estado constituir su resguardo Nuevo Espinal en un plazo de 3 meses.

Pero, ahora quieren también explotarlo, dicen que la Agencia Nacional de Minería les ha dado títulos mineros sobre el territorio.

La montaña de desechos de la mina se ubica a 5 km de la comunidad, los predios que rodean su nuevo territorio pertenecen a Cerrejón y todo el territorio municipal está concesionado para la explotación minera.



Cristina Arpushana en la entrada de su ranchería – Foto: Delphine Blast

Durante el proceso productivo del carbón se liberan gases como el metano, dióxido de azufre y óxido de nitrógeno, todos considerados como agentes altamente tóxicos (Pas y Ask, 2015).

En la zona donde opera el grupo Glencore, los niveles de contaminantes del aire superan los límites permitidos, lo que llevó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) a ordenar el reasentamiento de muchas comunidades –entre ellas El Hatillo, Plan Bonito y Boquerón en el Cesar–, el cual debía ser asumido por el conjunto de empresas que operan en la zona.

En el caso de La Guajira, al revisar la información disponible sobre el monitoreo de la calidad del aire en los informes de Cerrjón, Cinep encuentra que no se superaron las concentraciones promedio anuales establecidas por la normativa colombiana, pero sí y por alto margen, los valores de referencia establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) (Cinep, 2016: 33).²¹

²¹ Los valores de referencia de la normativa colombiana están regulados en la Resolución 610 de 2010 del Ministerio de Ambiente, el nivel máximo permisible en un tiempo de exposición anual para PM10 es 50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ mientras que la OMS indica para el mismo periodo una concentración de 20 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

Eder Regalado, de la Jagua de Ibirico, lo expone así:

Las instituciones encargadas de hacer monitoreo a las emisiones de polvillo, dicen que todo se ajusta a las normas, pero la verdad es que en La Jagua de Ibirico uno puede hacer un ensayo cuando llueve. En un balde, que se cubre con una tela blanca, se recoge agua lluvia. Al pasar el agua por la tela, ésta queda oscura, es el polvillo del carbón que está suspendido en el aire. Ese es el aire que respiramos, que enferma, que produce neumocosis y que las empresas, en sociedad con el Gobierno, niegan. Eso es lo que nos queda del carbón.

A la contaminación del aire las comunidades le atribuyen frecuentes enfermedades respiratorias y denuncian muertes por inhalación del polvillo, especialmente en las comunidades indígenas de los resguardos Provincial, San Francisco y Trupiógacho y en los asentamientos existentes alrededor de la mina (Nuevo Espinal, Tamaquitos I, Tamaquitos II, Barrancón, Campo Alegre, entre otros). Pero también las comunidades que se asientan en las zonas adyacentes a la línea férrea, alrededor de 250, y las que habitan en los al-

rededores de Puerto Bolívar (13 comunidades aproximadamente), debido a que el tren que transporta el carbón deja a su paso la estela de contaminación.

Las comunidades que sufren esta contaminación advierten también la contaminación en la productividad de los suelos, acusando su infertilidad y la pérdida de semillas tradicionales que antes les proporcionaban alimentos, y la muerte de sus animales, de lo cual también derivan la inseguridad alimentaria y los altos índices de desnutrición.

5. Cambio cultural, incertidumbre y desesperanza

Tal como lo describen integrantes de la comunidad del Espinal, ahora Nuevo Espinal, la minería alteró su vida en todas sus dimensiones. El cercenamiento de sus territorios, la contaminación del aire y del agua que consumen, la pérdida de acceso a espacios que les proveían recursos de subsistencia y, con ello, la pérdida de la seguridad alimentaria, la desnutrición y la muerte. También les queda la incertidumbre sobre su futuro. Futuro que las comunidades desplazadas por la minería están en gran debilidad para enfrentar.

La forma como se asume la expulsión de comunidades mediante la compra individual de predios o el reasentamiento de familias, el que también se realiza de forma individual, tiene además como efecto que debilita al sujeto colectivo por los cambios abruptos a los que debe responder. Cinep (2016) relata cómo los reasentamientos cambian la vida de las comunidades, como es el caso de Tamaquitos II:

...para septiembre de 2013, cuando fue realizado el proceso de reasentamiento, varios habitantes de la comunidad manifestaron la imposibilidad de reasentarse debido a su apego al lugar donde habían nacido y donde quedarían los cementerios de sus ancestros, hecho que dentro de la cosmogonía wayuu es de vital importancia para tomar decisiones para las generaciones futuras. Varios mayores de la comunidad sufrieron trastornos del sueño y del ánimo por no poder volver a sus viviendas, y algunos desarrollaron otras afectaciones de salud física y mental.

Los cambios en las estructuras de las viviendas (materiales de concreto, tejas de zinc, baldosas, puertas, separación de huertas individuales, integración de la cocina dentro de la vivienda, etc.) transformaron las casas rurales y, así, sus dinámicas arraigadas, mudaron sus conocimientos y cos-

tumbres tradicionales en dinámicas urbanas, factor que más adelante se reflejaría en la pérdida de identidad cultural y tradiciones indígenas wayúu (Cinep, 2016: 23).

Los cambios a los que se ven sometidas las comunidades tienen, como lo constata Cinep, efectos sobre la identidad colectiva, sobre la cohesión interna del grupo y sobre la forma como los individuos asumen los retos del futuro. Ello también sucede con las comunidades que viven al lado de la vía que cruza el resguardo de la Alta y Media Guajira. Desde el año de 1983 –fecha en la que se inicia la construcción de la línea férrea que une la mina del Cerrejón con Puerto Bolívar– se han visto obligadas a olvidar los caminos de los ancestros, y se les ha condenado a no transitar más las rutas de pastoreo de sus cabras y las redes de comunicación entre los clanes.

El tren, que a su paso expande el polvillo del carbón y deja la estela invisible de muerte, también arrastra muertos reales. Nadie sabe cuántos son, salvo la empresa. Por ello Etercilia Simanca Pushaina los llama *...los muertos invisibles, como el polvillo del carbón que mata de forma lenta*.

LOS MUERTOS INVISIBLES

Arrojársele al tren, único pasaporte para salir de la desesperanza....

Estercilia Simanca Pushaina, abogada indígena wayúu, se dio a la difícil tarea de averiguar por estos muertos de su pueblo. Ella cuenta que además de muertes accidentales, también se están presentando suicidios con el tren (sabe de más de 10 casos).

Para iniciar sus pesquisas, envió comunicación a la empresa y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, solicitando información sobre las muertes ocasionadas por el tren en su recorrido de 150 km entre el complejo minero y el puerto de embarque. Pregunta sobre el número de muertos durante los años de operación y especialmente las ocurridas en los dos últimos años.

La Empresa respondió que dadas las connotaciones especiales que entre los wayúu tiene la muerte para sus familiares directos, no se encuentra facultada para facilitar la información solicitada. Afirma que los accidentes fatales que ocurren en la vía férrea son reportados por la empresa a las autoridades competentes (Policía Judicial y Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación) y le sugiere indagar con éstas.

Por su parte, el Instituto de Medicina Legal respondió que entre 2004 y 2015 se habían presentado 3 muertes ocasionadas por el tren; la Fiscalía General de la Nación reportó 8 fallecimientos entre 1995 y 2016, y la Policía Nacional Guajira reportó 2 fallecimientos entre 2013 y 2014.

Lo anterior indica que las autoridades estatales no cuentan con un registro sistemático de estas muertes, pero la empresa Carbones Cerrejón Limited, que sí lo tiene, se niega a divulgar la información con el argumento falaz de la connotación especial que tiene la muerte para los wayúu. Falaz porque no se indaga por el nombre de los muertos, sino por el número de muertos.

Cuando hay un muerto, la familia negocia con la empresa una indemnización bajo los parámetros de la tradición wayúu: en chivos. Así, la empresa puede pagar un muerto por 20 o 40 chivos. Sin embargo, la tabla de indemnización por daños morales en caso de muerte, adoptada por el Consejo de Estado, contempla una suma que se aproxima a los 23 mil dólares por cada uno de los directamente afectados, de acuerdo con niveles de relación de parentesco u otros.

Quizás por esa connotación especial que tiene la muerte, las familias wayúu se abstienen de denunciar y reclamar lo que les corresponde.



El tren del Cerrejón – Foto: Alfonso Giraldo

CUARTA PARTE

LA HUELLA EN EL DESARROLLO DE LA GUAJIRA Y EL CESAR

Lo que no sabíamos era que lo que ellos llamaban progreso iba a ser la destrucción de nuestros pueblos. Intercor, filial de la Exxon-Mobil, fue la empresa encargada en hacer las explotaciones, en hacer la explotación del carbón. Y cuando llegaron eran amables con la gente, hacían reuniones e invitaban a los jefes de familia, miraban quiénes eran los líderes de las comunidades y los iban amansando.²²

Hace 40 años, la promesa del gobierno nacional a los pobladores de La Guajira y el Cesar era explotar las inmensas riquezas de carbón de la Serranía del Perijá como la alternativa para romper con la pobreza y el atraso. La industria del carbón abriría el camino al desarrollo y era sinónimo de futuro bienestar.

El análisis sobre el significado de minería del carbón en la economía de la región siempre resalta el aporte de la industria al Producto Interno Bruto de los departamentos de La Guajira y Cesar, lo mismo que los cambios estructurales que se presentan en la economía gracias a la generación de empleo y a los impuestos y regalías que pagan a favor de los entes estatales.

Rudas (2014) da cuenta que en los dos departamentos donde se explota el carbón con destino a la exportación, el aporte de la minería al PIB, en las dos últimas décadas, es en promedio del 50%. En La Guajira, creció hasta el 60% en 2012 y en el Cesar al 45% el mismo año. Pero las cifras contrastan con el decrecimiento continuo de sectores como el agrícola y el manufacturero. En el Cesar, al inicio del auge minero la agricultura representaba un 20% de la producción departamental y, en 2012, sólo llegaba al 8%. El sector industrial se redujo a la mitad.

La pérdida de importancia de los sectores agrícola e industrial se refleja igualmente a escala nacional, en contrapartida con el crecimiento acelerado del sector extractivo, lo que evidencia la tendencia a la reprimarización de la economía: en el período que se inicia la

explotación de carbón, el sector extractivo representaba el 2% del PIB, mientras el sector agropecuario tenía el 10% y la industria manufacturera el 17%. Para 2012, el sector extractivo representaba el 7,7%, el sector agropecuario el 6,4% y el manufacturero el 14,2% (Rudas, 2014).

Uno de los rasgos característicos de la minería del carbón, explica el autor, es que funciona como enclave, con poco encadenamiento con otros sectores de la economía de la región y con bajos índices de generación de empleo. Este factor determina que no dinamice el desarrollo económico de la región ni mejore el bienestar de la población. Al contrario, la explotación minera no sólo no crea mejores condiciones y oportunidades para los pobladores de la región, sino que deja un inmenso pasivo de daños en el orden ambiental y social, que quedan como huella para las futuras generaciones.

1. El pasivo ambiental y los índices de desarrollo humano

La condición ambiental del territorio carbonífero permite valorar el modelo de desarrollo inaugurado en la década del setenta del siglo XX con la minería y la agroindustria que se impulsa paralelamente en la región. Los dos sectores que anunciaban la prosperidad a la población se fundan en la premisa de la privatización del recurso agua, fenómeno que al paso de los años limita al extremo el acceso de la población a este recurso, afectando sus condiciones de bienestar.

En el contexto urbano, el conjunto de poblados de la región carbonífera no dispone de sistemas de abastecimiento continuo de agua que garanticen condiciones mínimas de calidad.²³ En las áreas rurales es generalizado que comunidades indígenas, afros

22 Testimonio de José Tulio Pérez de la comunidad de Tabaco, citado por Montero y Mestre, 2008 de Chomsky, et. al., 2007.

23 Según el diagnóstico sobre calidad del agua para consumo humano, realizado por la Defensoría del Pueblo en el año 2006, ningún municipio de los departamentos del Cesar y La Guajira, cumple con los parámetros de agua segura, esto es, con mínimas condiciones de calidad. Y en 15 municipios de ellos se presenta riesgo de escasez del recurso. Los acueductos que proveen el líquido en las áreas urbanas, no garantizan el abastecimiento continuo (Defensoría del Pueblo, 2006).

y campesinos no dispongan de sistemas de abastecimiento para consumo doméstico y, mucho menos, para labores agrícolas.

La intervención directa de los cauces por las empresas mineras para aprovechar el recurso en dicha industria o explotar el mineral en su lecho, ocasionando la desaparición de muchas fuentes, ha extremado las condiciones de acceso al agua de estas comunidades, limitando sus sistemas tradicionales de producción, en los que la pesca y el uso de playones para la agricultura eran fundamentales para el abastecimiento alimentario. Mientras esto sucede a las comunidades, las plantaciones de palma africana y la minería hacen uso de este recurso en volúmenes que podrían satisfacer las necesidades básicas de la población.

El análisis sobre la evolución de ciertos indicadores de desarrollo en la región y en los municipios donde se explota el carbón lleva a concluir que no existen mejoras en el bienestar de la población. Rudas y Espitia (2013) registran, con base en las proyecciones del censo Dane 2005, que para el año 2012 el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) promedio del país era de 28%, mientras que en el Cesar llegaba a 45% y en La Guajira al 65%, siendo los municipios productores los que presentaban los índices más altos: 57% en los del departamento del Cesar y 58% en los de La Guajira.

De acuerdo a datos analizados en el Informe Sombra de las operaciones de Glencore, en los municipios donde opera este grupo (El Paso y La Jagua), el NBI pasó de un 64% en 1993 al 75% en 2005.

Por su parte, el informe sobre impactos socioterritoriales de la actividad minera (Cinep, 2014), con base en el Informe de la Contraloría General de la República (2013), da cuenta que la pobreza multidimensional, que mide el Departamento Nacional de Planeación, es del 47% y del 56% en los departamentos de Cesar y La Guajira, respectivamente, mientras a nivel nacional es del 30,6%. Y el déficit de vivienda, oscila entre el 66% y 68% en ambos departamentos, siendo del 27% a nivel nacional.

Respecto de la cobertura en salud, en las zonas mineras llega al 76%, por debajo del promedio departamental, siendo de baja calidad los servicios, lo que se refleja en que los índices de mortalidad infantil no han disminuido significativamente. En el año 2012, este índice se estimaba a nivel nacional en 18 muertes de menores de cinco años por cada 1.000 nacidos, mientras que en La Guajira llegaban a 32, cifra que, en realidad, es superior por el subregistro existente (Rudas y Espitia, 2013; Defensoría del Pueblo, 2014 y otros).

Igual situación se refleja en materia de cobertura y calidad educativa.

2. Los aportes económicos de la industria al Estado

*Una triste ironía es que quienes menos tienen son quienes más contribuyen por el lado de los impuestos, y a quienes por el lado de los servicios se les niega luego el acceso a bienes esenciales*²⁴

En Colombia la explotación de recursos naturales no renovables genera a favor del Estado una compensación económica, denominada regalía. Adicionalmente, como cualquier otra empresa, las empresas mineras deben pagar impuestos del orden nacional y a nivel territorial. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el impuesto a la renta, en conjunto constituyen la principal fuente de ingresos tributarios del Estado a nivel nacional.

Con los ingresos que percibe por regalías e impuestos, el Estado en sus diferentes niveles debe financiar los servicios que requieren el desarrollo nacional y local, especialmente en infraestructura y servicios públicos como agua potable, educación o salud, entre otros.

Como parte de las políticas de promoción de la inversión extranjera, el porcentaje de regalías que deben pagar las empresas mineras ha ido disminuyendo paulatinamente. En el caso del carbón, el porcentaje se define de acuerdo a la cantidad del mineral explotado, siendo su tope el 10% de éste.

Con relación al IVA, dado que el carbón que se explota en la Serranía del Perijá se destina totalmente a la exportación y no genera valor agregado, en consecuencia, se encuentra exento de este impuesto. Respecto a los impuestos municipales, principalmente el de industria y comercio, normas nacionales también han exonerado de este impuesto a la explotación de recursos no renovables en los municipios productores, con el argumento que éstos perciben las regalías. Rudas refiere que por esta causa, perciben cuatro veces más ingresos los municipios que cuentan con sectores productivos no extractivos, que los productores de carbón en La Guajira y el Cesar (Rudas, 2014: 19).

Con relación a las regalías y los impuestos que deben pagar las empresas del carbón, el mismo autor sostiene que son muy bajos. El sistema de liquidación de las regalías inhibe al país obtener mayores ingresos en períodos de crecimiento de los precios interna-

²⁴ Juan F. González Bertomeu, Prólogo. El Estado como precondition de los derechos: beneficios y límites de una concepción relevante para América Latina



Mujeres wayúu descansando en enramada – Foto: Alfonso Giraldo

cionales y el sistema impositivo ha generado excesivos beneficios a favor de ellas, por lo que su aporte, aunque significativo en términos de crecimiento en las últimas décadas, debería ser mayor.

Pero además del tratamiento preferencial que reciben, las empresas carboníferas que operan en el Cesar y La Guajira no cumplen a cabalidad con sus obligaciones de liquidación y pago de regalías e impuestos, por lo cual han sido objeto de múltiples investigaciones y de la imposición de sanciones por los organismos de control.

3. Prácticas empresariales para disminuir regalías e impuestos

Sobre los beneficios que recibe la industria del carbón a manos del grupo Glencore-Prodeco, el Informe sombra de las operaciones de este grupo señala que, en informe de auditoría de la Contraloría General de la República, ésta descubre que a las compañías mineras por cada 100 pesos de regalías que le pagan al Estado, éste les otorga un descuento en el impuesto de renta que asciende a 132 pesos (Pas y Ask, 2015: 65).

Ello explica, por ejemplo, que los índices de NBI en las zonas productoras de carbón para la exportación, sean significativamente más altos que en los munic-

pios que producen el mineral para consumo interno y en los productores de petróleo.

El citado informe relaciona esta situación no solo con las ventajas comparativas otorgadas por el Estado a esta industria sino, además, con prácticas de las empresas del grupo abiertamente contrarias a la legislación nacional y a la ética empresarial. Todo esto lo documenta en extenso bajo el título “Muy pocos y muy bajos impuestos: la gran contribución de Colombia al grupo Prodeco” (Pas y Ask, 2015: 51).

Con relación a las prácticas de las empresas del grupo, se encuentran:

- Falta de transparencia por no presentar informes financieros consolidados de todas las empresas subordinadas, lo que se hace en contra de expresa exigencia de la legislación nacional (Ley 222 de 1995).
- Inconsistencias en la información contable y financiera en los informes financieros del grupo evidenciadas por las autoridades de control, al igual que irregularidades en la liquidación de las regalías que deben pagar al Estado.
- Declaración de “márgenes de ganancia muy estrechos que para el 2012 se convirtieron en pérdidas”, lo que incide de manera directa en los impuestos que debe recaudar el Estado por

concepto de renta. De acuerdo a cálculos de la Contraloría, entre 2008 y 2012, Glencore pagó en promedio mucho menos que la Drummond, que tiene menores utilidades.

- Falta de coherencia entre los ingresos reportados en declaraciones de renta con base en los precios del carbón reportados al Ministerio de Comercio Exterior y los estados financieros presentados a la Superintendencia Financiera. En una de las empresas, Carbones de la Jagua, las inconsistencias en los ingresos brutos operacionales superaban 10 millones de dólares en 2010.
- Inconsistencias en los costos de producción, siendo significativamente superiores los de CI Prodeco a los de las otras tres empresas del grupo, no obstante que la operación se realizaba de manera conjunta, por lo cual los costos debían ser similares.
- Entre 2011 y 2012 Glencore reporta pérdidas que, una vez investigadas, se descubre que están relacionadas con “una compleja maniobra de compras, ventas y deudas que contraía Glencore consigo misma y que representó para la nación el riesgo de dejar de percibir cerca de 1.500 millones de dólares calculados”. Por los hechos, Glencore fue sancionado por la Superintendencia de Sociedades con una multa de 226 mil dólares y el director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales calificó de inmoral su actuación (Pas y Ask, 2015: 61).
- Reporte de precios de las exportaciones muy in-

feriores a los precios del mercado internacional. Por ejemplo, en el año 2008, durante el cual los precios internacionales alcanzaron su mayor nivel, entre febrero y septiembre éstos superaban entre el 73% y el 117% a los precios reportados por la empresa

Gracias a los beneficios que le otorga el Estado y a las maniobras para evadir impuestos, que le han valido sanciones por más de 130 millones de dólares en los últimos cuatro años, en el informe se afirma que la multinacional “sólo le deja a la nación 8,3 dólares por tonelada de carbón, contra un precio implícito promedio por tonelada de más de 85 dólares” (Pas y Ask, 2015: 74)

Lo anterior explica el espectacular crecimiento del patrimonio de CI Prodeco, calculado en 14,6 veces desde 1995, y, al mismo tiempo, que los índices de pobreza en los municipios donde obtienen sus ganancias no hayan mejorado y continúen presentando los índices NBI más altos del país (Ibidem, 72).

Para cerrar, explica que la Contraloría ha encontrado que la mayor parte de los capitales transnacionales que invierten en actividades mineras provienen de paraísos fiscales, lo cual es el caso de Glencore. La Contraloría advierte sobre esto:

...es especialmente riesgoso en aquellos casos en donde los flujos de los bienes generados por estas actividades se canalicen igualmente a través de estos paraísos fiscales, con el alto riesgo de que se

CERREJÓN: 30 AÑOS SIN PAGAR IMPUESTOS A LOS “MUNICIPIOS DE LA HAMBRUNA”

La legislación colombiana dispone que todo predio urbano o rural debe pagar impuesto predial a los municipios y para ello, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la máxima autoridad de catastro, debe inscribir el predio y las mejoras existentes en él, con sus respectivos avalúos económicos.

Pues bien, en La Guajira, todos los predios con sus respectivas mejoras pagan este impuesto, menos los que están en poder de El Cerrejón.

Para la construcción de la carretera privada y de la línea férrea para el transporte del mineral al puerto de embarque, Cerrejón recibió del Estado unas áreas territoriales de reserva que se sumaron a los predios que adquirió de manera directa para dichas obras. En una sentencia de la Corte Constitucional se dice que los predios de su propiedad alcanzan el 90% del área ocupada por las vías. Ambas obras atraviesan los municipios de Barrancas, Hato Nuevo, Albania, Maicao, Manaure y Uribia y fueron construidas desde 1983, pero ni los lotes sobre los cuales se construyeron las obras, ni las construcciones mismas fueron incorporados al catastro.

Leodegar Rois, del Observatorio Coyuntura Económica, Política, Ambiental y Social, sostiene que Carbo e Interco, primero, y luego Carbones del Cerrejón Limited y Cerrejón Zona Norte S.A., utilizaron su gran

influencia para que el IGAC no inscribiera sus predios y mejoras y, de esta manera, no verse obligada a pagar el impuesto a los que denomina “Municipios de la Hambruna”.

Los municipios tienen entre sus responsabilidades las de garantizar el abastecimiento de agua potable y los servicios de saneamiento básico y en general atender al desarrollo social de su población. A ello deben destinar sus ingresos, siendo el impuesto predial una de sus principales fuentes. Por ello, afirma que el no pago de este impuesto afecta a toda la población, en especial al pueblo Wayúu, y lo relaciona con la crisis de desnutrición que sufre desde los 90.

Litigios judiciales para eludir el pago de impuestos

A requerimiento del Municipio de Uribia, el IGAC inscribió las obras no declaradas por Cerrejón en diciembre de 2009, 25 años después de haberse construido. Cerrejón impugnó sin éxito esta decisión y luego hizo lo propio el Municipio de Maicao pero por cuanto ordenaba la inscripción solo a partir de 2009 y no desde la fecha de terminación de las obras. IGAC acogió parcialmente la reclamación de este municipio ordenando la inscripción a partir de 1993, pero Cerrejón logró luego que se retractara, quedando a partir de 2009. En el interregno, los municipios Uribia, Manaure y Maicao facturaron los impuestos que habían dejado de percibir por una cuantiosa suma.

Cuenta Leodegar Rois que la cosa no quedó ahí, pues el poder de Cerrejón llegaba hasta la cabeza del Estado. En uno de los Consejos Comunitarios del Presidente Uribe, quizás el último de su largo mandato, se ordenó revocar y cancelar las inscripciones catastrales. Un acto de esta naturaleza, que genera derechos a los municipios, sólo podía revocarse con el consentimiento de éstos. Pero, contrario a toda moral administrativa, el consentimiento se recabó del Cerrejón.

El municipio de Maicao, no obstante, continuó con el cobro de los impuestos que le correspondían pero la empresa se trenzó en un largo litigio que fue resuelto a su favor, casi 5 años después, mediante sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira de abril de 2015.

El no pago de impuestos también afecta la gestión ambiental

En 2011 el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental, Sintrambiente, se dio a la tarea de resolver la anómala situación, pues del impuesto predial se deriva una sobretasa para Corpoguajira, entidad responsable del cuidado ambiental del territorio departamental, y otra para los cuerpos de bomberos municipales. De acuerdo con la valoración realizada en la demanda, por cada año los municipios dejaron de percibir cada uno, una suma aproximada a los 10 mil millones de pesos; Corpoguajira mil millones y los cuerpos de bomberos, 200 millones (3,3 millones, 340 mil y 67 mil dólares, respectivamente).

En respuesta a la demanda, el IGAC argumentó que las inscripciones catastrales fueron revocadas debido a que no estaba claro quién era el propietario de las mejoras. Cerrejón argumentó, en defensa del IGAC, que los terrenos están inscritos a nombre de la Nación por ser terrenos baldíos (no obligados al impuesto), y no se pueden inscribir a su nombre porque la empresa no es propietaria ni poseedora de los mismos. Respecto de las construcciones realizadas por la empresa sobre dichos terrenos, sostuvo que no eran inscribibles en catastro porque se trata de derechos mineros.

Igual argumento sostuvo en la demanda que interpuso contra los impuestos liquidados por el municipio de Maicao. En ella, además afirmaba que no era ni propietaria ni poseedora de las mejoras, sino un mero administrador de la infraestructura construida, sobre la cual, de paso, alegaba que no era “mejora”...

Se le olvidaba a Cerrejón que, en un pleito anterior por el uso de la carretera para el transporte del carbón explotado por Prodeco, sus antecesoras Carbocol e Intercor, argumentaron que podían establecer condiciones para el uso de la carretera, como era el cobro de una cuota tipo peaje, dado que la vía era “propiedad privada” de la empresa por haber sido construida a sus expensas sobre predios que parcialmente eran de

su propiedad. Además, contaba con un concepto del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, el cual ratificaba que, por ser propietaria, podía manejar la vía conforme conviniera a sus intereses. Con dichos argumentos la Corte Suprema de Justicia, primero, y luego la Corte Constitucional, validaron que la empresa cobrara el peaje a los transportistas de Prodeco (Sentencia T-423 de 1993).

Sin embargo, para efectos de pagar los impuestos municipales, la empresa alega no ser propietaria.

La demanda interpuesta por Sintrambiente fue resuelta por el Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira, en mayo de 2012. En la sentencia le ordena al IGAC inscribir la carretera y la vía férrea como “mejoras”, pero una vez clarifique el propietario de éstas, manteniendo indefinida la obligación de pagar los impuestos por las mejoras. Respecto de los predios, a pesar de disposición expresa en la Ley 1430 de 2010, que ordena pagar el impuesto a quienes detentan bienes públicos a título de concesión, la sentencia guardó silencio.

Conforme a la legislación vigente, la inscripción catastral solo tiene vigencia a partir del año siguiente al de su realización. Esto significa que, en el mejor de los casos, la empresa comenzaría a pagar los impuestos municipales a partir de 2013, 30 años después de cuando debió comenzar a pagarlos.

Leodegar Rois hace la suma de lo que dejó de pagar durante 30 años y le da una cifra cercana a los 170 millones de dólares, “recursos con los cuales se hubiera podido salvar a muchos niños indígenas de la muerte por desnutrición”, dice.

Pero adicionalmente denuncia que Cerrejón tampoco paga al municipio de Manaure el impuesto de industria y comercio y que la empresa evade el pago de la Estampilla Pro Universidad de La Guajira. A esta última contribución se opuso desde el 2003 mediante demandas judiciales que finalmente perdió, y recién en 2012 empezó a pagarla. Pero, utilizando argucias jurídicas, solo paga una parte de lo que le corresponde. Así, dice Leodegar Rois, *también se niega a contribuir con la educación superior de los jóvenes guajiros...*

operen prácticas de elusión e incluso de evasión tributaria especialmente a través de los precios de transferencia. Prácticas sobre las cuales la administración de impuestos en el país parece haber sido ampliamente permisiva...(Pas y Ask, 2015: 71)

4. Las empresas mineras y los derechos laborales

La promesa de generación de empleo como fuente de desarrollo, también se observa incumplida al tiempo que en el país crece la inversión extranjera en el sector extractivo. El Informe sombra sobre las operaciones de Glencore, da cuenta que:

el sector minero apenas genera el 1,2% de los puestos de trabajo (alrededor de 238.000 empleos), lo cual contrasta fuertemente con otros sectores como el agropecuario, que generó 3,6 millones de empleos en 2012 (Pas y Ask, 2015: 47)

En el caso de la industria del carbón en el Cesar y La Guajira, Rudas advierte que esta industria es baja en generación de empleo y ha desplazado a otros sectores económicos que sí lo generaban,

como son el agropecuario y el manufacturero (Rudas, 2014: 13).

Aparte de que generan poco empleo, cuando se analiza la forma como las empresas del carbón asumen las relaciones laborales y los derechos de los trabajadores, se constata que también allí se reproduce el modelo de economía de enclave, pasando por alto la normatividad colombiana. Lo primero, es que un alto porcentaje de los trabajadores son vinculados a través de empresas contratistas y no de manera directa.

Hawkins, en su trabajo sobre las condiciones laborales de los trabajadores en la minería del carbón (2014), señala que más de la mitad de la fuerza laboral de las empresas en La Guajira y el Cesar, actualmente está conformada por trabajadores tercerizados, lo que les permite mayor competitividad al bajar los costos laborales y restringir los derechos de libre asociación sindical.

En el caso de Cerrejón, es común escuchar que la empresa, al mismo tiempo que tiene una política de reducción de empleos, continúa prometiendo incrementarlos o amenaza con fuertes recortes para que le aprueben sus proyectos de ampliación no obstante los graves impactos ambientales y sobre el recurso hídrico.



Los anuncios de progreso – Foto: William Villa R.

En Cerrejón el grupo de trabajadores tercerizados eran aproximadamente 7.000 hasta 2013, pero cada vez son menos. El Plan Compite, exige a las empresas contratistas reducir el 10% de la nómina, pero en 2016 la reducción solicitada fue del 30%. Entre 2014 y 2015 fueron despedidos 2.000 trabajadores. Por ello el tema del arroyo Bruno lo maneja con la amenaza de despido de 1.200 trabajadores y la promesa de generar nuevos empleos, con lo cual ha logrado que los jóvenes apoyen la iniciativa. Pero ambas cosas son falsas, porque los primeros salen como pensionados y los nuevos empleos no existen... Desde 2014 no genera nuevos empleos.

Pero más allá de la cuantificación del empleo que generan la mineras, lo cierto es que a los trabajadores de manera sistemática se les vulneran sus derechos laborales.

En el Cesar, las empresas del grupo Glencore han recibido sanciones por parte del Ministerio de Trabajo por la tercerización indebida de sus trabajadores limitando, además, su asociación sindical. De más de 4.500 trabajadores vinculados a través de contratistas, solo 39 se encontraban sindicalizados (Pas y Ask, 2015: 104 y 105).

En La Guajira la contratación de trabajadores a través de empresas contratistas se hace por períodos de 5 años, período durante el cual los trabajadores gozan de relativa estabilidad laboral. Pero una vez finaliza el período, deben ser nuevamente contratados, perdiendo las mejoras laborales que obtuvieron durante el primer contrato:

...inician el contrato con un salario de 800.000 pesos (aproximadamente 270 dólares) y al quinto año alcanzan un salario de 1.300.000 pesos (430 dólares). Una vez finaliza el contrato e inician uno nuevo con la misma o con otra empresa contratista, vuelven al salario inicial.

Los indígenas wayúu, por su parte, no acceden a empleo, ni siquiera a través de contratistas. Según el representante de la Asociación de Alaulayus y Cabildos Wayúu del Sur de la Guajira AACIWASUG, Cerrejón se promueve como fuente de empleo y de desarrollo. Pero de 18.800 habitantes wayúu en los 4 municipios del Sur de la Guajira, los indígenas contratados por Cerrejón no llegan a 100.

Los empleos se definen por recomendaciones políticas o intereses de los directivos de la empresa. Cerrejón en general escoge a quienes van a ser las autoridades y para cualquier beneficio opera el padrinaje político... A los del Resguardo Provincial les dieron oportunidad y les incluyeron algunos trabajadores porque demandaron, pero en general los wayúu no tienen acceso a empleo.

Otras posibilidades de empleo distintas al Cerrejón desaparecieron para los indígenas con el establecimiento de esta industria, gracias a la adquisición por parte de la empresa de tierras de finqueros que generaban empleo en actividades agrícolas. Según habitantes de la región, esto ha incrementado la pobreza de la población y los índices de delincuencia.

A pesar del desarrollo que prometieron cuando inició la explotación y también a pesar de los ingresos de los municipios por concepto de regalías, hoy son más pobres que hace 30 años; la gente vive completamente en la miseria: no cuenta con fuente de ingresos y la tierra ha perdido la productividad, las plantas no se desarrollan...

4.1 Salud ocupacional

La vulneración de los derechos de los trabajadores también se hace evidente en lo relacionado con la situación de salud, especialmente con el grupo de trabajadores que experimentan accidentes o enfermedades derivadas de su trabajo en las minas. Luego de años de trabajo en precarios ambientes laborales y de seguridad industrial, al sufrir ciertas patologías, las empresas los abandonan a su propia suerte.

Hawkins (2014) refiere que los principales riesgos a que se someten los trabajadores están relacionados con accidentes industriales y con enfermedades profesionales, siendo las más comunes la neumociosis, artrosis y sordera, las derivadas del manejo de equipos con altas dosis de vibración, y también las derivadas del levantamiento de pesos excesivos. Sin embargo, las empresas “muestran poco interés para prevenir accidentes y enfermedades profesionales” (Hawkins, 2014: 36).

Trabajadores de Cerrejón cuentan que la empresa evita los reportes médicos, apela los dictámenes de incapacidades, no se reconocen las patologías como enfermedades profesionales y, en general, acusa a los trabajadores enfermos para que se retiren a cambio de la indemnización pírrica que contempla la legislación laboral: “En la actualidad son aproximadamente 1.000

trabajadores incapacitados y a éstos los ubican hacinados en un cuarto durante la jornada laboral”.

Tal práctica parece ser corriente entre las empresas carboníferas que operan en la zona. Hawkins recoge el testimonio de trabajadores de la Drummond que expresan que, como forma de manejar a trabajadores enfermos o incapacitados, la empresa los aísla “en un container metálico sin aire acondicionado, con una temperatura casi de 40 grados, sin hacer nada, sentados en el piso porque no tienen silletería” (Hawkins, 2014: 37)

Esta práctica también es realizada por las empresas del grupo Glencore Prodeco:

Podría decirse que la conducta irregular más grave de las filiales de Glencore en materia de salud y seguridad industrial es la situación de los trabajadores enfermos que deben ser reubicados por disposición de la ley. Además de encontrarse físicamente afectados, estos trabajadores son obligados a cumplir la totalidad de la jornada laboral sin realizar ninguna clase de actividad en un recinto cerrado que es llamado “Guantánamo” por ellos mismos... (Pas y Ask, 2015: 101)

En este caso, la empresa alega que se trata de una sala de capacitación donde se deja en recuperación a trabajadores incapacitados por períodos menores a 15 días. Sin embargo, durante la investigación realizada por el Ministerio del Trabajo a la mina de la Jagua, “algunos trabajadores declararon llevar hasta tres y cuatro años enfermos, confinados a pasar sus horas laborales dentro del contenedor sin que se hubiera llevado a cabo la reubicación de su puesto de trabajo” (Resolución N°156 de 2014 del Ministerio de Trabajo). En otros casos, el Ministerio identificó trabajadores reubicados trabajando en ambientes que podían agravar sus enfermedades o adquirir otras nuevas: en áreas de voladura de la mina, a la intemperie, expuestos a altas temperaturas y a la polución que generan los botaderos de desechos o el tránsito de camiones, entre otras (Ibidem, 102).

Es general que las enfermedades que sufren no sean reconocidas por parte de las empresas ni por el sistema de seguridad social. Es por ello que tanto en Cerrejón como en la Drummond se conformaron asociaciones de trabajadores enfermos para velar por sus derechos.



Maquinaria detenida por paro de trabajadores en la mina Tocore, Cesar – Foto: William Villa R .

4.2 Reclamación social y estigmatización en contexto de violencia

En las regiones mineras, en general, el contexto de violencia que se ha vivido es sentido por quienes se atreven a cuestionar las políticas de desarrollo en las que se inscriben las empresas mineras. Los sindicalistas constituyen uno de los sectores más golpeados, habiendo sido víctimas de múltiples hechos, entre ellos homicidios, amenazas, atentados y desplazamiento forzado, como lo registra Hawkins (2014) acreditando 179 hechos violentos contra ellos entre 1986 y 2013 (Hawkins, 2014: 33).

Los trabajadores del Cerrejón, sienten la presión y son efectivamente vulnerables.

...el 11 de agosto de 2014 se llevó a cabo el paro cívico de Cuestecitas, impulsado por el sindicato. A los 15 días aparecieron panfletos amenazantes contra todos los directivos sindicales. En octubre de 2015 se tomaron una casa en el área suburbana de Albania, y había gente armada en los alrededores. El sindicato realizó las denuncias con el apoyo del Colectivo Nacional Sindical “Guillermo Marín”. A uno de los directivos de Sintracarbón en Albania

no lo incorporaron a la nueva nómina de la empresa contratista por exigencia de Cerrejón.

Las represalias laborales también se dejan sentir en otros espacios de reclamación social. En octubre de 2013, los indígenas se movilizaron en el marco de la Minga Indígena Nacional. En el Sur de la Guajira se movilizaron aproximadamente 1.400 indígenas, realizando un bloqueo de carreteras para presionar al Gobierno frente a las reivindicaciones del movimiento indígena a nivel nacional. Cerrejón los acusó de causarle pérdidas por más de 3 mil millones dado que no pudieron entrar a trabajar 1.500 operarios, pero a éstos les descontó el día de salario, “desde entonces los trabajadores no volvieron a apoyar las movilizaciones indígenas”, cuenta el dirigente de organización indígena de la zona.

En el informe sobre los wayúu, de la Vicepresidencia de la República (2010), también se refiere el caso de 16 mujeres líderes asesinadas en el contexto de resistencia contra distintos megaproyectos en La Guajira, aspecto que fue analizado por la Corte Constitucional en el año 2009, en seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 sobre desplazamiento forzado.

LA JAGUA DE IBIRICO: UN PUEBLO RICO EN CARBÓN Y MUY RICO EN POBREZA

El carbón que sale de esta región está manchado; es carbón sucio que se extrae a costa de la destrucción de los ríos, de la contaminación ambiental y la neumocosis que sufren los trabajadores, los campesinos que habitan en las áreas cercanas a las minas y los pobladores de los centros urbanos.

Para Eder Regalado, la Jagua de Ibirico, como La Loma, El Paso y Chiriguaná, son municipios muy ricos en carbón pero, a la vez, *son más ricos en pobreza*. La explotación del carbón tampoco ha significado empleo para los pobladores locales.

Según las normas del código minero, las empresas están obligadas a contratar personas de los asentamientos localizados en las áreas de explotación. Sin embargo, la contratación de los habitantes de La Guajira y el Cesar es marginal, se les integra en los trabajos más bajos en la escala salarial y en actividades que exigen menos formación.

A la Jagua de Ibirico han migrado muchas personas de distintas regiones del país en busca de oportunidades. El poblado ha crecido, se han formado barrios donde las familias viven en casas de madera o de paredes de plástico, sin servicios y muchos sin sistemas de saneamiento. Cada vez hay más pobreza.

En el asentamiento de Boquerón, que debe ser reubicado porque la mina les invadió sus predios, las familias no tienen empleo. Sus tierras donde hacían la agricultura han desaparecido, los playones y el río, que eran espacio de cultivo y de pesca, son parte de la memoria, son la historia que cuentan los mayores sobre su antiguo espacio de vida. En Boquerón ya ni siquiera corre el viento, las montañas de escombros son barrera que ahogan a la población, el calor es intenso y la empresa minera no es alternativa para las familias que ya no pueden emplearse en la agricultura o la pesca. Desplazar a Boquerón de su territorio es lo que ofrece la empresa.

Las empresas mineras se convierten en la región en entidades que controlan todo. Determinan las decisiones de las agencias gubernamentales, aparecen como benefactores por el empleo que generan y sus acciones son presentadas como la alternativa de desarrollo. En ese escenario, a toda persona o grupo que interrogue sobre el daño que ocasiona la minería se le estigmatiza, se le señala como alguien que no quiere el desarrollo de la población y que, con sus acciones, pone en peligro el empleo.

Para las empresas mineras su política de responsabilidad social se reduce a pintar el colegio de una vereda, a realizar una jornada médica de desparasitación de niños, a aportar recursos para eventos que les den visibilidad. No hay un compromiso con la población. Cuando personas de la comunidad o grupos se movilizan para mostrar la realidad de destrucción ambiental o demandar la protección de los derechos, la estrategia de las empresas es cooptar esos líderes, ofrecerles alguna prebenda y así callarlos. La otra forma es señalarlos como personas que se oponen al desarrollo. Ese señalamiento en el contexto de violencia que vivimos hace que muchas personas opten por guardar silencio, otras deben salir de la región.

Es que estas empresas gobiernan e imponen sus leyes. Nosotros denunciarnos a nivel nacional e internacional la violación de derechos de la población. Serán los tribunales los que en algún momento determinen la responsabilidad en estos señalamientos.

En el caso del Cesar, región más afectada por la violencia armada, en los municipios carboníferos el asesinato y amenaza a líderes sociales ha marca-

do la dinámica social. Todo aquel que levante su voz para exigir que el Estado cumpla su papel, inmediatamente está en la mira de los actores violentos.

CONCLUSIONES

Las huellas de la minería del carbón en la región Caribe

La explotación de carbón en la región norte de Colombia, que se inicia hace 40 años en el departamento de La Guajira y que en la última década del siglo pasado adquiere relevancia en el departamento del Cesar, deja grandes huellas en los ecosistemas donde se localiza la industria y en la población que allí habita.

La huella de la ilegalidad, en tanto el proceso que el Estado colombiano promueve para la explotación de las minas, se hace en contravía de los derechos de los pobladores de la región y sin ninguna previsión para garantizar a éstos condiciones básicas de vida. Las áreas donde actualmente se explota el carbón fueron entregadas por el Estado a empresas trasnacionales, omitiendo los derechos legítimos de propiedad de las poblaciones indígenas y de comunidades afrocolombianas y campesinas, aspecto que fue explícitamente reconocido por la justicia colombiana. El despojo de tierras a estos pobladores se ha realizado unas veces a través de transacciones fraudulentas, en otras ocasiones por medio de la violencia y la amenaza, como también por medio de la participación de agentes gubernamentales que legitiman la ilegalidad.

Para el pueblo Wayúu, que hasta mediados del siglo XX ejercía control sobre la península de La Guajira, su historia reciente está marcada por la explotación del carbón, el gas y el petróleo, que fue cercenado su territorio, restando importantes zonas que redujeron su espacio de vida, precisamente en las zonas de la baja Guajira, determinantes para su abastecimiento alimentario y provisión del líquido vital, pero también en las áreas costeras donde se ubican los puertos para la exportación. Un número importante de su población quedó excluida de la titulación de sus territorios ancestrales, quedando a merced de los designios de la explotación que los expulsa una y otra vez de las tierras que les pertenecen para integrarlas al área minera o por la contaminación que genera.

El territorio que les fue reconocido como resguardo fue, además, fracturado en dos partes por la infraestructura de transporte de mineral, transporte que a su paso deja la estela de muerte para la población wayúu por la contaminación del aire con el polvillo del carbón que mata de manera lenta y silenciosa a personas, animales y a la tierra que antes producía el sustento alimentario;

por la muerte de sus animales arrasados por el tren y también por la muerte de indígenas wayúu que encuentran también en el tren el fin de su existencia.

El desarrollo y ampliación de la explotación del carbón persiste en la ilegalidad al desplazar por la fuerza de la minería a un conjunto de comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas en el sur de La Guajira y el centro del Cesar. Para ocultar el viso de ilegalidad de estos procesos de despojo, las empresas beneficiarias y las agencias gubernamentales que lo patrocinan le han dado el nombre de “reasantamiento involuntario”. Pero la ilegalidad, no obstante, sale a flote cuando pobladores y comunidades acuden a los tribunales de justicia en busca de la protección de sus derechos fundamentales reconocidos. En el Cesar, el historial de transacciones ilegales y de despojo de tierras a las familias campesinas se pone al descubierto cuando los campesinos acuden a los tribunales agrarios para que les restituyan sus propiedades con fundamento en la Ley de víctimas y restitución de tierras despojadas en el marco del conflicto armado.

La consulta previa como mecanismo para salvaguardar los derechos de las poblaciones étnicas, indígenas y afrocolombianas, es constantemente objeto de burla. Con la anuencia del Gobierno, simplemente se les “notifican” –con posterioridad a su inicio– las obras y proyectos que han de modificar de manera drástica sus vidas. Y los mandatos judiciales que tutelan sus derechos, por lo general no se cumplen o se apela a formalismos para simular que se cumplen, dejando a un sinnúmero de comunidades en el desarraigo, la dispersión y la marginalidad.

La huella ambiental de la minería del carbón queda en la destrucción de los ecosistemas de la región donde se explota este mineral. El impacto que en grado mayor afecta a la población es el relacionado con la disponibilidad del recurso hídrico en una zona seca, semidesértica y desértica. La desviación de los cauces de ríos y arroyos, el uso de los acuíferos en la actividad minera, la desaparición de fuentes superficiales y el agotamiento de las subterráneas, ha significado la degradación del entorno ambiental de muchas comunidades y, en consecuencia, la destrucción de sus sistemas de producción.

Mientras la minería absorbe el agua de la región para la explotación y destruye fuentes de agua para liberar el suelo a la extracción del mineral, el abastecimiento de agua para comunidades rurales y urbanas en la región presenta grandes restricciones. Precisamente por el agotamiento de las fuentes hídricas y la degradación del entorno ambiental, el pueblo Wayúu sufre una fuerte crisis humanitaria que le ha costado un alto número de muertes entre su población infantil en las dos últimas décadas. Los índices de desnutrición y de mortalidad infantil en este pueblo son los más altos del país y han llevado a que la CIDH adopte medidas cautelares para que el Estado atienda la grave crisis.

La propuesta de desviación del río Ranchería –principal cauce hidrográfico de La Guajira– para ampliar sobre su lecho el área de explotación del Cerrejón, es amenaza mayor que, de concretarse, destruiría las barreras ambientales que controlan el avance de la desertificación hacia la Sierra Nevada de Santa Marta donde habitan los pueblos Kogui, Aruhaco, Wiwa y Kankuamo. Y en dirección sur, hacia el valle del río Cesar, de cuyos afluentes depende la alimentación del pueblo Yukpa. Las transformaciones asociadas al cambio climático ya se están evidenciando en la región y es motivo de alerta por parte de las autoridades del ramo. Pero, no obstante, la minería no se detiene, y actualmente se debate la desviación del arroyo Bruno, tributario del Ranchería.

En contrapartida a las huellas negativas que deja la minería del carbón en estos departamentos, la promesa de la industria era el desarrollo económico que generaría por ingresos al Estado y por la generación de empleo, lo que a su vez repercutiría en la calidad de vida de la población. Sin embargo, la lectura de los indicadores de desarrollo en la región muestra que no hay cambios en las condiciones de pobreza y marginalidad. Los municipios donde se desarrolla la minería de carbón en el Cesar y La Guajira presentan los índices más altos del país en cuanto a Necesidades Básicas Insatisfechas y Pobreza Multidimensional, habiendo aumentado a partir del auge de la explotación, lo que indica que no existen mejoras en el bienestar de la población.

Con relación a la generación de empleo, diversos autores constatan que el aporte de la industria del car-

bón es significativamente más bajo con relación a otros sectores económicos, y los habitantes de la zona atestiguan que gran parte de los empleos se contrata con personal externo a la región. Además, de manera sistemática las empresas vulneran los derechos laborales de los trabajadores, por lo cual tampoco se puede asumir que hayan mejorado sus condiciones de vida. Las investigaciones en este campo señalan que más de la mitad de la fuerza laboral de las empresas de La Guajira y el Cesar está conformada, actualmente, por trabajadores tercerizados, se restringe el derecho de asociación sindical y no se atiende en debida forma las lesiones o enfermedades que sufren los trabajadores por las condiciones en que se desarrolla esta industria. Es ésta la fórmula que tienen para reducir costos laborales y garantizar mayor competitividad y amplios márgenes de rentabilidad.

Por último, los aportes económicos de esta industria en materia de impuestos y regalías –si bien significativos para el Estado en todos sus niveles– están por debajo de los estímulos que éste prodiga a las empresas mineras para atraer grandes y rentables inversiones. Y, no obstante, las empresas recurren a prácticas evasivas de los pagos que deben realizar por regalías e impuestos, muchas veces ante la clara omisión de las autoridades estatales, como lo ha constatado el máximo ente de control fiscal. Los beneficios que les otorga el Estado y las maniobras financieras, contables y jurídicas para eludir los pagos a que están obligadas llega a tal punto, que empresas como Prodeco han multiplicado 14 veces su capital en menos de 20 años de operaciones en el país.

Así, mientras las empresas que explotan el carbón con destino a la exportación incrementan año tras año sus inmensas ganancias, los daños que causan a nivel ambiental y en las condiciones de vida de la población, quedan en el limbo. Los cambios que se suscitan en la región por la degradación y fragmentación de los ecosistemas, la contaminación y destrucción de fuentes de agua, el desplazamiento de poblaciones y el cambio cultural forzado al que resultan sometidos pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y comunidades campesinas, costo que paga el país, representan el verdadero desarrollo que prometen las empresas. ○

BIBLIOGRAFIA

Aguilera Díaz, M.

- 2004** Aspectos históricos y socioeconómicos de las salinas de Manaure. Banco de la República, Centro de Estudios Económicos Regionales CEER, Cartagena. Recuperado en: <http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/salinas.pdf>

Arango, R. y Sánchez, E.

- 2004** Los Pueblos Indígenas de Colombia en el umbral del nuevo milenio. Departamento Nacional de Planeación (DNP), Bogotá.

Bonet, J.

- 1998** "Las exportaciones de algodón del Caribe colombiano". En: Documentos de Trabajo sobre economía regional No. 3. Banco de la República, Cartagena.

Bonet, J.

- 2007** "Minería y desarrollo económico en el Cesar". Documentos de Trabajo sobre economía regional No. 85. Banco de la República, Cartagena.

Cabrera, M. y Fierro, J.

- 2013** "Implicaciones ambientales y sociales del modelo extractivista en Colombia". Minería en Colombia, fundamentos para superar el modelo extractivista. Garay, L. (ed.). Contraloría General de la República, Bogotá.

Cajar (Colectivo de Abogados José Alvear)

- 2009** "El caso Tabaco". En Intercambio de experiencias en exigibilidad política y jurídica. Análisis comparativo y constataciones. PIDHDD, ILSA y UNITAS, Bogotá.

Cárdenas, A.

- 2011** Población Guajira, pobreza, desarrollo humano y oportunidades humanas para los niños en La Guajira. Universidad Nacional. Bogotá.

Cerrejón

- 2011** Resumen del Proyecto de Expansión Iiwouyaa para Grupos de Interés. Consultado en: <http://es.slideshare.net/riorancheria/resumen-del-proyecto-de-expansin-iwouyaa-para-grupos-de-inters>

Cinep

- 2014** "Impactos socioterritoriales de la explotación minera en los departamentos del Cesar y La

Guajira". En La minería de carbón a gran escala en Colombia: impactos económicos, sociales, laborales, ambientales y territoriales. FES, Bogotá. Disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/11067.pdf>

Cinep

- 2015** Restitución a comunidades étnicas: el asentamiento Wayúu de Nuevo Espinal. Tierra y Derechos, Observatorio de la restitución de la tierra en Colombia. Consultado en: <http://www.cinep.org.co/publicaciones/es/producto/restitucion-a-comunidades-etnicas-el-asentamiento-wayuu-de-nuevo-espinal/>

Cinep

- 2016** Minería, conflictos agrarios y ambientales en el sur de La Guajira. Bogotá. En: <http://www.cinep.org.co/Home2/component/k2/item/234-informe-especial-mineria-conflictos-agrarios-y-ambientales-en-el-sur-de-la-guajira.html>

Contraloría General de la República

- 2013** Garay, L. (ed). Minería en Colombia. Daños ecológicos y socio-económicos y consideraciones sobre un modelo minero alternativo. Contraloría General de la República, Bogotá.

DANE

- 2005** Censo Nacional de Población y Vivienda, Bogotá.

Defensoría del Pueblo

- 2006** Diagnóstico sobre la calidad de agua para consumo humano. Segundo informe Defensorial. Bogotá. Disponible en <http://www.defensoria.gov.co/es/public/Informesdefensoriales/428/Diagn%C3%B3stico-sobre-calidad-de-agua-para-consumo-humano-Infomes-defensoriales---Agua-Infomes-defensoriales---Medio-Ambiente.htm>

Defensoría del Pueblo

- 2014** Crisis humanitaria en La Guajira. Acción integral de la Defensoría del Pueblos en el departamento. Imprenta Nacional, Bogotá.

Echeverri, J.

- 2003** "El contacto y la configuración de la identidad wayúu: un recuento de interacciones pasadas y presentes", en Boletín de Antropología, vol. 17, Nº 34, Universidad de Antioquia, Medellín.

FES (Friedrich-Ebert-Stiftung)

- 2014 La minería de carbón a gran escala en Colombia: impactos económicos, sociales, laborales, ambientales y territoriales. FES, Bogotá. Disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueeros/kolumbien/11067.pdf>

Fierro, J.

- 2013 Algunos aspectos de la minería en Colombia. Recuperado de: <http://es.slideshare.net/TatianaMaldonado/julio-fierro-algunos-aspectos-de-la-minera-en-colombia>

Fierro, J. y Camacho, R.

- 2013 "Aportes a la conceptualización del daño ambiental y el pasivo ambiental por minería". En Minería en Colombia. Daños ecológicos y socio-económicos y consideraciones sobre un modelo minero alternativo. Garay, L. (ed), Contraloría General de la República, Bogotá.

Fierro, J. y López, R.

- 2013 "Aportes a la conceptualización del daño ambiental y del pasivo ambiental por minería". En Minería en Colombia. Daños ecológicos y socio-económicos y consideraciones sobre un modelo minero alternativo. Garay, L. (ed). Contraloría General de la República, Bogotá.

Fjelheim, E.

- 2014 Sacar primero consultar después. SAIH. Fondo de Asistencia Internacional de los Estudiantes y Académicos Noruegos. En: https://saih.no/assets/docs/saih_report2014_a4_spanish_2_skjerm.pdf

Garay, L.

- 1998 "Colombia: estructura industrial e internacionalización 1967-1996". Programa de estudio La industria de América Latina ante la globalización económica, Tomo I. Recuperado de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/industrilatina/058.htm>

Guzmán, K.

- 2013 El río Cesar. Documentos de Trabajo Regional No. 188. Banco de la República, Cartagena.

Hawkins, D.

- 2014 "El carbón y el trabajo en Colombia: a la sombra de la locomotora minera". En La minería del carbón a gran escala en Colombia: impactos económicos, sociales, laborales ambientales y territoriales. Friedrich Ebert Stiftung. Bogotá. Disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueeros/kolumbien/11067.pdf>

Holguín, G.

- 2011 "Caracterización del caso El Hatillo. Actores, dinámicas y conflictos". En Territorios, Em-

presas y Derechos Humanos. Pensamiento y Acción Social. Bogotá.

IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA.

- 2015 Nuevos Escenarios de Cambio Climático para Colombia 2011- 2100. Herramientas Científicas para la Toma de Decisiones– Enfoque Nacional – Departamental: Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático. Disponible en: http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022964/documento_nacional_departamental.pdf

López, A.

- 2010 Estimación de conflictos de uso de la tierra por dinámica de cultivos de palma africana, usando sensores remotos. Caso: departamento del Cesar. Universidad Nacional. Medellín.

Mingorance, F.

- 2008 Tierra Profanada 2. Diagnóstico sobre la minería en territorios indígenas en Colombia. HREV, Bogotá.

Ministerio de Cultura

- 2008 Yukpa del Perijá, cazadores, recolectores, agricultores. En: <http://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/noticias/Documents/Caracterizaci%C3%B3n%20del%20pueblo%20Yukpa.pdf>

Molina, H.

- 2014 Los pueblos de la Línea Negra: Antecedentes históricos y territoriales. Informe Ministerio Interior. Bogotá.

Molinares, C. y Jaccard, N.

- 2016 La maldita tierra. Guerrilla, paramilitares, mineras y conflicto armado en el departamento de Cesar. Centro Nacional de Memoria Histórica. Bogotá.

Montero, J. y Mestre, L.

- 2008 "Los Wayúu, la tierra y la política del carbón en La Guajira 1980-2000: Una visión desde la historia para reparar y no repetir". Revista Palabra No. 9. Facultad de Ciencias Sociales y Educación, Universidad de Cartagena. Recuperada en: <http://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/palabra/issue/view/38>

Negrete, R.

- 2013 "Derechos, minería y conflictos. Aspectos normativos". En Minería en Colombia Fundamentos para superar el modelo extractivista. Garay, L. (ed.), Contraloría General de la República, Bogotá.

Otero, A.

- 2013 "Río Ranchería: entre la economía, la biodiversidad y la cultura". Documentos de Trabajo

Regional No. 190. Banco de la República, Cartagena.

Pas y Ask (Pensamiento y Acción Social y Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien),

2015 Informe sombra de sostenibilidad de las operaciones de Glencore en Colombia. Bogotá. Recuperado en: http://documentos.pas.org.co/INFORME_SOMBRA_GLENCORE_-_SHADOW_REPORT_layout.pdf

Pizano, C. y García, H. (editores)

2014 El bosque seco tropical en Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá, Colombia. Disponible en: <http://www.humboldt.org.co/es/component/k2/item/529-el-bosque-seco-tropical-en-colombia>

Polo Acuña, J.

2011a “Los indígenas de la Guajira y su articulación política al Estado colombiano (1830-1880)”. Historia Crítica No. 44. Uniandes, Ministerio de Cultura, Bogotá. Disponible en <https://historiacritica.uniandes.edu.co/view.php/709/1.php>

Polo Acuña, J.

2011b “Los indígenas de La Guajira en la independencia de las provincias caribeñas de la Nueva Granada: una aproximación”. Memoria y Sociedad No. 30. En: <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/memoyosociedad/article/view/8273>

Ponce, A.

2012 ¿Cuál Locomotora? El desalentador panora-

ma de la minería en Colombia. Editorial Random House Mondadori, Bogotá.

Rodríguez, F.

2013 El Cerrejón, Carbón para las Potencias y Minería y Pobreza para Colombia y La Guajira. Centro de Estudios del Carbón, Riohacha. Recuperado en: [http://www.colombiapuntomedio.com/Portals/0/Archivos2013/Cerrejón2013/CERREJON%20CARBON%20PARA%20LAS%20POTENCIAS%20ECONOMICAS%20POBREZA%20PARA%20COLOMBIA%20\(Autoguardado\).pdf](http://www.colombiapuntomedio.com/Portals/0/Archivos2013/Cerrejón2013/CERREJON%20CARBON%20PARA%20LAS%20POTENCIAS%20ECONOMICAS%20POBREZA%20PARA%20COLOMBIA%20(Autoguardado).pdf)

Rudas, G. y Espitia, J.

2013 “La Paradoja de la minería y el desarrollo. Análisis departamental, municipal para el caso de Colombia”. En Minería en Colombia. Institucionalidad y territorio, paradojas y conflictos. Garay, L. (ed), Contraloría General de la República, Bogotá.

Sánchez, A.

2011 “El gas de La Guajira y sus efectos económicos sobre el departamento”. Documentos de Trabajo Regional No. 145. Banco de la República. Cartagena.

Vicepresidencia de la República

2010 Diagnóstico de la situación del pueblo indígena Wayúu. Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH. Recuperado en: http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Documents/2010/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_WAY%C3%9AU.pdf

ANEXO

Cuadro 1

Resguardos indígenas del Pueblo Wayúu en el Departamento de La Guajira

Resguardo	Municipio	Año de constitución	Extensión (ha)
Alta y Media Guajira	Maicao	1984-1994	1.067.505
El Zahino-Guayabito Muriaytuy	Barrancas	1986	1.175
Lomamoto	Barrancas	1987	1.572
Provincial	Barrancas	1988	447
San Francisco	Barrancas	1988	56
Trupiogacho y la Meseta	Barrancas	1988	2.309
Caicemapa	Fonseca	1994	504
Mayabangloma	Fonseca	1994	1.400
Cuatro de Noviembre	Maicao	1995	505
Las Delicias	Riohacha	1996	187
Potrerito	Distracción	1997	36
Monte Harmón	Riohacha	1998	41
Mañature	Riohacha	1999	649
Okochi	Maicao	2000	229
Una Apuchçon	Riohacha	2000	483
El Soldado Parate Bien	Riohacha	2000	586
Cerro de Hatonuevo	Hato Nuevo	2001	183
Cerrodeo	Barrancas	2002	1.251
Wayúu Rodeito El Pozo	Hato Nuevo	2003	106
Perratpu	Riohacha	2006	120
Total extensión titulada			1.079.354

Fuente: Base de datos Incoder, 2014

Cuadro 2

Resguardos indígenas del Pueblo Yukpa en el Departamento de Cesar

Resguardo	Año	Municipio	Extensión (ha)
Iroka	1976-1983	Codazzi	8.678
Socorpa	1977-1983	Becerril	25.000
Menkue-Misaya La Pista	1997	Codazzi	309
Caño Padilla	2000	La Paz	92
El Rosario, Bellavista y Yucatán	2000	La Paz	137
Laguna-El Coso- Cinco Caminos	2009	La Paz	156
Total extensión titulada			34.372

Fuente: Base de datos Incoder, 2014

Cuadro 3

Resguardos de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta

Resguardo	Municipio	Año de constitución	Extensión (ha)
Kogui- Malayo – Arhuaco	Santa Marta	1980-1990-1994	381.267
Arhuaco de la Sierra Nevada	Santa Marta	1983	195.900
Kankuamo	Valledupar	2003	24.000
Campo Alegre	Becerril	1995	309
Total extensión titulada			601.476

Fuente: Base datos Incoder, 2014

Cuadro 4

Violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas e infracciones al DIH en los departamentos del Cesar, La Guajira y Magdalena, 1980-2014

Pueblo	Desplazamiento	Acciones bélicas	Amenaza colectiva	Amenaza individual	Muertes	Desaparición forzada	Detención arbitraria	Heridos	Secuestro	Tortura	Viol. sexual	Total
Wiwa	2.615	168	7	4	8	11	18	9	4	28	1	2.933
Kankuamo	2.128	6	2	15	276	11	27	102	13	21	1	2.602
Wayúu	1.209	3	28	11	260	44	14	48	15	21	1	1.654
Arhuaco	450	204	0	11	23	6	4	5	0	9	0	712
Kogui	570	2	0	10	5	5	0	0	4	0	0	596
Yukpa	200	0	0	0	5	0	0	2	0	0	0	207
Total	7.172	383	37	51	637	77	63	166	36	79	3	8.704

Fuente: Sistema de información Sobre Pueblos Indígenas de Colombia-Cecoin, 2014

LOS AUTORES

Ana Cecilia Betancur J: Abogada de la Universidad de Antioquia de Medellín. Durante los últimos 30 años ha trabajado con organizaciones y pueblos indígenas y comunidades campesinas en Colombia y Bolivia en la reivindicación y defensa de sus derechos, en procesos de formación y de formulación y ejecución de programas para el ejercicio de sus derechos a través de planes de vida. Fue asesora de la Asamblea Nacional Constituyente de Colombia de 1991 y ha participado en procesos nacionales para la definición de normas y políticas públicas para hacer efectivos sus derechos.

William Villa Rivera: Antropólogo de la Universidad Nacional de Colombia e investigador independiente en temas relacionados con los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, con especialidad en la región del Pacífico colombiano. Ha participado en diferentes investigaciones y publicaciones en temas de historia y poblamiento, relaciones interétnicas, manifestaciones culturales, sistemas productivos, ordenamiento territorial, conflictos ambientales y economía asociada a la extracción de recursos naturales. Ha coordinado revistas especializadas en problemáticas de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas.

